

**DOLORES SEIJO, MERCEDES NOVO Y MARIA VILLARQUIDE**

(Coord.)

# **AGRESIONES SEXUALES MÚLTIPLES A MUJERES: UN ANÁLISIS CON ORIENTACIÓN DE JUSTICIA TERAPÉUTICA**



andavira  
e d i t o r a









XUNTA  
DE GALICIA

# AGRESIONES SEXUALES MÚLTIPLES A MUJERES: UN ANÁLISIS CON ORIENTACIÓN DE JUSTICIA TERAPÉUTICA

**Convenio de Colaboración entre la Secretaría Xeral de Igualdade de la Consellería de Emprego e Igualdade de la Xunta de Galicia y la Universidad de Santiago de Compostela para el desarrollo de medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género 2023.**

© Andavira Editora, S. L.  
Vía de Edison, 33-35 (Polígono del Tambre)  
15890 Santiago de Compostela (A Coruña)  
www.andavira.com ·  
info@andavira.com

© Los autores  
Diseño de cubierta  
Dixital 21, S. L.  
Impresión  
Tórculo Comunicación Gráfica, S. A.

Impreso en España · Printed in Spain

Reservados todos los derechos. No se permite la reproducción total o parcial de esta obra, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio (electrónico, mecánico, fotocopia, grabación u otros) sin autorización previa y por escrito de los titulares del copyright. La infracción de dichos derechos puede constituir un delito contra la propiedad intelectual.

Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con CEDRO a través de la web [www.conlicencia.com](http://www.conlicencia.com) o por teléfono en el 91 702 19 70 / 93 272 04 47.

Andavira, en su deseo de mejorar sus publicaciones, agradecerá cualquier sugerencia que los lectores hagan al departamento editorial por correo electrónico: [info@andavira.com](mailto:info@andavira.com).

ISBN: 978-84-129402-2-0  
DL: C 1551-2024

## ÍNDICE

<b>Relación de participantes .....</b>	<b>5</b>
Equipo de investigación: .....	5
Participantes .....	5
<b>1. Introducción .....</b>	<b>9</b>
<b>2. Análisis de sentencias judiciales en casos de agresiones sexuales múltiples .....</b>	<b>10</b>
2.1. Método. ....	12
2.1.1. Protocolos.....	12
2.1.2. Análisis de contenido .....	12
2.1.3. Fidelidad de la codificación.....	13
2.1.4. Análisis de datos.....	14
2.2. Resultados .....	14
2.2.1. Agresores .....	14
2.2.2. Víctimas.....	14
2.2.3. Características y script del delito .....	15
2.2.4. Medios de prueba y fallo .....	16
2.2.5. Consecuencias punitivas y fallo .....	17
2.3. Discusión.....	18
<b>3. Jornada de trabajo interdisciplinar .....</b>	<b>22</b>
3.1. Método. ....	22
3.1.1. Participantes. ....	22
3.1.2. Diseño.....	23
3.1.3. Procedimiento.....	23
3.2. Resultados. ....	24
3.2.1. Medidas de prevención.....	24
3.2.2. Medidas de protección y asistencia a las víctimas .....	29
3.2.3. Mejora del bienestar de las mujeres denunciantes durante el proceso judicial ....	33
3.3. Consideraciones finales .....	41
<b>Referencias.....</b>	<b>47</b>
<b>ANEXO 1. Tabla resumen de medidas de prevención de la violencia sexual contra las mujeres .....</b>	<b>55</b>
<b>ANEXO 2. Tabla resumen de medidas de protección y asistencia a mujeres víctimas de violencia sexual.....</b>	<b>59</b>
<b>ANEXO 3. Tabla resumen de medidas de mejora del bienestar de las mujeres denunciantes de violencia sexual durante el proceso judicial.....</b>	<b>65</b>



## **Relación de participantes y autores/as:**

### **Equipo de investigación:**

- Dolores Seijo Martínez.** Profesora Titular Psicología. Universidade de Santiago de Compostela.
- Ramón Arce Fernández.** Catedrático de Psicología Jurídica e Forense. Universidade de Santiago de Compostela.
- Mercedes Novo Pérez.** Catedrática de Psicología. Universidade de Santiago de Compostela.
- Manuel Vilariño Vázquez.** Profesor Titular Psicología. Universidade de Santiago de Compostela.
- Jessica Sanmarco Vázquez.** Unidad de Psicología Forense. Universidade de Santiago de Compostela.
- Verónica Marcos Martínez.** Unidad de Psicología Forense. Universidade de Santiago de Compostela.
- Blanca Cea Ríos.** Unidad de Psicología Forense. Universidade de Santiago de Compostela.
- Bárbara Castro Rubio.** Unidad de Psicología Forense. Universidade de Santiago de Compostela.
- Álvaro Montes Campos.** Unidad de Psicología Forense. Universidade de Santiago de Compostela.

### **Participantes:**

- Adrián Balo Portas.** Guardia Civil. UOPJ de Ourense.
- Andrea Monteiro Lima.** Centro Penitenciario A Lama. Subdirectora de Tratamiento.
- Camilo Afonso Fernández.** Centro Penitenciario de Bonxe. Subdirector de Tratamiento.
- Carlos Vázquez Cid.** Policía Nacional. Jefe de la UFAM de la Comisaría provincial de Ourense.
- Carlota María Bellas Ferrín.** Guardia Civil. Equipo EMUME. Comandancia de A Coruña.
- Carmen González Pais.** Unidad de Psicología Forense (USC). Psicóloga Forense.
- Consuelo Neira Leis.** Secretaría Xeral de Igualdade. Xunta de Galicia. Directora Centro de Recuperación Integral para Víctimas de Violencia de Género.
- David Gontán Varela.** Coordinador del Colegio Oficial de Trabajo Social.
- David López Vázquez.** Policía Nacional. Administrador territorial del programa VIOGEN.
- David Tuset.** Guardia Civil. Comandancia de Lugo.
- Felipe López Suárez.** Guardia Civil. Comandancia de Pontevedra.
- Fernando Vázquez Portomeñe Seijas.** Universidade de Santiago de Compostela (USC). Catedrático de Derecho Penal.
- Fracisca Fariña Rivera.** Universidade de Vigo. Catedrática de Psicología Básica y Psicología Jurídica del Menor.

- Francisco Jesús Baamonde Paz.** Policía Local. Inspector da Policía Local de Santiago de Compostela
- Inés Salteiro Leis.** Responsable de la Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia (POIG).
- Jennifer Rodríguez Barreira.** Centro Penitenciario Pereiro de Aguiar. Servicio de Gestión de Penas.
- José González Pértega.** Policía Nacional. Grupo Atención al Ciudadano de la Comisaría Local de Santiago de Compostela
- Joseba Koldobica Socorro López Pozuelo.** Policía Nacional. Jefe de la UFAM de la Comisaría Provincial de Lugo
- Lorena Nieto Iglesias.** Cáritas Diocesana de Santiago de Compostela. Vagalume.
- María José Vázquez Figueiredo.** Universidade de Vigo. Profesora de la Facultad de Educación y Trabajo Social.
- Manuel Iglesias Mella.** Policía Nacional. Jefe de la UFAM de la Comisaría Provincial de Vigo-Redondela
- María Berta Rodríguez Martínez.** Instituto de Medicina Legal de Galicia (IMELGA) Subdirectora T. A Coruña.
- María Castro Corredoira.** Universidade de Santiago de Compostela. Profesora de la Facultad de Derecho.
- María Celsa Perdiz Álvarez.** Servizo Galego de Saude (SERGAS). Jefe del Servicio de Trabajo Social. Área Sanitaria de Ourense, Verín y O Barco de Valdeorras.
- María Del Mar de la Pena Cristia.** Servizo Galego de Saude (SERGAS). Subdirectora de Humanización y Atención a la Ciudadanía. Área Sanitaria de Vigo.
- María Isabel Álvarez.** Jefa de la Unidad contra la Violencia de Género de la Subdelegación del Gobierno de A Coruña.
- María Rocío Valle Fraga.** Asesora jurídica en el Centro de Información á Muller (CIM) de Burela.
- María Villarquide Insua.** Universidade de Santiago de Compostela. Representante de Estudiantes.
- Marisol Louro.** Directora del Instituto de Educación Secundaria (IES) de Bertamiráns
- Marta Pérez Pereiro.** Universidade de Santiago de Compostela. Delegada del Rector.
- Martín Pouso Tubío.** Universidade de Santiago de Compostela. Representante de Estudiantes.
- Miguel Ángel Carracedo Muñíos.** Policía Nacional. Jefe de la UFAM de la Comisaría Provincial de A Coruña
- Milagros Martínez García.** Colegio Oficial de Psicología de Galicia. Psicóloga Jurídica y Forense.
- Natalia Pérez Rivas.** Universidade de Santiago de Compostela. Profesora de la Facultad de Derecho.
- Nuria García Couceiro.** Universidade de Santiago de Compostela. Profesora de la Facultad de Enfermería.
- Patricia Alonso Ruido.** Universidade de Santiago de Compostela. Profesora de la Facultad de Educación.
- Patricia Fernández López.** Secretaría Xeral de Igualdade. Xunta de Galicia. Subdirectora General para el Tratamiento de la Violencia de Género.

**Plácido Mayán Conesa.** SERGAS. Coordinador Servicio de Urgencias. Hospital Clínico Universitario de Santiago. Área Sanitaria de Santiago de Compostela y Barbanza.

**Raquel Casal Comesaña.** Centro de Inserción Social. Subdirectora CIS “Carmen Avendaño Otero” (Vigo).

**Raquel Romero Iglesias.** Dirección Xeral de Xustiza. Xunta de Galicia. Jefa del Servicio de Coordinación Técnico-Administrativa.

**Rebecca García Lesta.** Centro de Inserción Social. Subdirectora del equipo de observación y tratamiento del CIS de A Coruña.

**Ricardo Fandiño Pascual.** Colegio Oficial de Psicología de Galicia. Miembro de Junta de Gobierno. Coordinador de la Asociación para la Salud Emocional en la Infancia y la Adolescencia (ASEIA).

**Sergio Guntín Mareque.** Universidade de Santiago de Compostela. Representante de Estudiantes.

**Zaida Robles Pacho.** Fundación Meniños. Coordinadora del equipo de trabajo en Violencia de Género.



## **1. Introducción**

El Grupo de Investigación GI-1754 de la Universidad de Santiago de Compostela (USC), al amparo de un convenio de la USC con la Secretaría Xeral de Igualdade da Consellería de Emprego e Igualdade da Xunta de Galicia para el desarrollo de Medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género 2023, llevó a cabo un proyecto de *investigación-acción*, a fin de reflexionar sobre la violencia sexual hacia las mujeres e incrementar el conocimiento de esta realidad proponiéndose como objetivos los siguientes:

- a) Conocer las dinámicas particulares de las agresiones sexuales cometidas en grupo.
- b) Analizar el perfil de las mujeres víctimas y evaluar la victimización de este tipo de delitos.
- c) Conocer los medios de prueba que toma en consideración el tribunal a la hora de juzgar el delito y establecer el fallo.
- d) Analizar las medidas de protección y asistencia para las mujeres víctimas de agresiones grupales e identificar prácticas que eviten revictimización en el proceso judicial y que apliquen los principios de la Justicia Terapéutica.
- e) Identificar elementos dirigidos a la elaboración de programas de prevención comunitarios.
- f) Discusión de resultados mediante foros de expertos de distintas áreas.

Para la consecución de estos objetivos, se llevaron a cabo dos acciones principales, que pasamos a detallar en el presente documento:

- a) Un estudio empírico consistente en un análisis de sentencias judiciales.
- b) Una jornada interdisciplinar de expertos y expertas, para analizar, debatir y consensuar medidas de protección a las mujeres y de prevención de la violencia sexual.

## **2. Análisis de sentencias judiciales en casos de agresiones sexuales múltiples<sup>1</sup>**

La violencia sexual es una de las formas más graves de violencia, que vulnera libertades y derechos fundamentales de las personas (Organización de Naciones Unidas, [ONU], 1993). La investigación más reciente se ha centrado en las agresiones sexuales en grupo como un fenómeno emergente y cualitativamente diferente a las agresiones con un único autor (Morgan et al., 2012). Para referirse a este fenómeno, Horvath y Kelly (2009) proponen el término *multiple perpetrator rape* (MPR), que alude a cualquier tipo de violación que implique a un mínimo de dos agresores; otros autores plantean el término *multiple perpetrator sexual assault* (MPSA) (Morgan et al., 2012), o *multiple perpetrator sexual offending* (MPSO) (Harkins y Dixon, 2013), para denominar todo tipo de actos de violencia sexual cometidos por dos o más personas.

La prevalencia de las agresiones sexuales múltiples, tanto a nivel nacional como internacional, resulta difícil de estimar, entre otras razones por la ausencia de registros específicos o por el miedo o vergüenza de las víctimas a denunciar estos hechos (Torre-Laso, 2020). A nivel internacional, en Estados Unidos, entre un 10% y un 33% de las agresiones sexuales son cometidas por dos o más ofensores (Franklin, 2004); entre un 11% y un 19% en Reino Unido (Curran y Millie, 2003; Kelly et al., 2005; Wright y West, 1981), o en torno al 23% en Australia (Australian Bureau of Statistics, 2004). Por su parte, la encuesta realizada por la Agencia de la Unión Europea para la protección de los Derechos Fundamentales (FRA, 2014) a partir de 42.000 entrevistas a mujeres realizada en 28 estados miembros de la Unión Europea, revela que aproximadamente una de cada 10 mujeres ha sufrido una violación en grupo u otras formas de violencia sexual por parte de múltiples agresores. En España, el Informe sobre Delitos contra la

---

<sup>1</sup> NOTA: Este trabajo fue publicado con la siguiente referencia: Villarquide, M., Cea, B., y Seijo, D. (2020). Análisis de sentencias judiciales en casos de agresiones sexuales múltiples. En D. Seijo, D. Pineda y F. Fariña (Eds.), *Nuevas aportaciones basadas en evidencia científica a la práctica de la Psicología Jurídica y Forense* (pp. 347-371). Sociedad Española de Psicología Jurídica y Forense. ISBN: 978-84-18177-60-6.

AUTORIZACIÓN: Se incluye en el presente documento con la autorización expresa de las autoras, editores y editorial (código cc).

AGRADECIMIENTOS: Esta investigación fue financiada por la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza da Xunta de Galicia, Pacto de Estado contra a Violencia de Xénero 2023 (Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad).

Libertad e Indemnidad Sexual (Instituto Nacional de Estadística [INE], 2021), señala que desde el año 2016 hasta el año 2021, el 4.4% de los casos de abuso y agresión sexual son cometidos por dos o más autores.

La investigación sobre los agresores sexuales múltiples pone de manifiesto que se caracterizan por ser jóvenes, llegando incluso a intervenir en numerosas ocasiones menores de edad (Bamford et al., 2016; Da Silva et al., 2014; Giménez-Salinas et al., 2022). El tamaño del grupo más habitual es de entre dos y tres individuos (Giménez-Salinas et al., 2022; Porter y Allison, 2019; Woodhams y Cooke, 2013), siendo frecuente la existencia de una relación previa de amistad entre los coautores (Horvath y Kelly, 2009). Además, la mayor parte de los estudios constatan que los participantes en una agresión sexual múltiple justifican sus acciones a través de argumentos de carácter no sexual (Chambers et al. 2010; Da Silva et al., 2017).

Respecto al modus operandi del grupo en las agresiones sexuales y del delito per se, el uso de armas se revela como infrecuente, los actos delictivos suelen suceder durante la noche y en fin de semana; predomina la ausencia de planificación, ya que la presencia de varios agresores suele actuar como un instrumento específico de control; el acercamiento más común se produce al aire libre, mientras que la agresión se consuma en una vivienda privada, siendo habitual en las agresiones en grupo el traslado de la víctima en vehículos, así como un abanico amplio de tipos de violencia sexual (Chambers et al. 2010; Morgan et al., 2012; Ministerio del Interior, 2019; Gimenez-Salinas, 2022; Torre-Laso et al., 2022<sup>a</sup>; De la Torre-Laso, Rodríguez y Toro, 2022). A este respecto, algunos estudios han aplicado el *crime script*, que estudia la secuencia de acciones y decisiones adoptadas por los autores en la comisión del delito (Cornish, 1994), como una herramienta de análisis de las agresiones sexuales múltiples (Rodríguez-Mesa, 2023). Sin embargo, esta aproximación requiere de más investigación, particularmente en relación con las agresiones sexuales múltiples, para lograr una mayor especificidad y eficacia preventiva situacional (Chiu y Leclerc, 2019; Rodríguez-Mesa, 2023).

Además, los estudios sobre agresiones sexuales múltiples han sido realizados a partir de registros policiales (Da Silva et al., 2014; Ministerio del Interior, 2019), expedientes judiciales (Bijleveld y Hendriks, 2003), estudios epidemiológicos (FRA, 2014), o archivo de hemeroteca (De la Torre-Lasso, Rodríguez y Toro, 2022); siendo

prácticamente inexistentes las investigaciones sobre resoluciones judiciales (Cazorla, 2021). Teniendo en cuenta además que este tipo de agresiones han sido escasamente investigadas (Harris et al., 2021), nos proponemos un estudio descriptivo de sentencias penales con el objetivo de analizar las características de las personas agresoras y de víctimas, las dinámicas particulares de las agresiones sexuales en grupo, así como los medios de prueba en el proceso penal, y su asociación con el fallo de la sentencia.

## **2.1. Método**

### *2.1.1. Protocolos*

Se tomaron un total de 82 sentencias de manera aleatoria del banco de datos del CENDOJ, organismo dependiente del Consejo General del Poder Judicial. Todas las sentencias han sido dictadas por Audiencias Provinciales de todo el territorio nacional, en el período comprendido entre 2013 y 2022. Los criterios de inclusión para la búsqueda fueron los siguientes: a) Que el delito principal fuese referido a los artículos 178 a 181, Título VIII del Libro II del Código Penal; b) Que los hechos juzgados manifestasen la intervención conjunta de al menos dos participantes en la agresión.

### *2.1.2. Análisis de contenido*

En este trabajo se llevó a cabo un análisis de contenido de las sentencias para el que se aplicó un sistema categorial metódico, que se ha mostrado fiable y válido en estudios previos (Jiménez et al., 2020; Novo y Seijo, 2010). Las variables de análisis han sido las siguientes:

- a) Características de los acusados y del grupo. Por un lado, para cada uno de los acusados se codifica edad, nacionalidad, presencia de vulnerabilidad, antecedentes penales, y rol que ejercen durante la agresión. Por otro lado, se registran variables asociadas al grupo como el tamaño, la intervención de menores de edad, la existencia de liderazgo y procesos grupales, la relación que mantienen las personas agresoras entre ellas y con la víctima, entre otras.
- b) Características de la víctima: edad, nacionalidad, presencia de vulnerabilidad.
- c) Características de los hechos delictivos: momento del día en el que sucede la agresión, planificación y abordaje a la víctima, traslado y

lugar en el que se comete el delito, estrategia comisiva, expresión de consentimiento y consumo de drogas; penetración y de ser el caso la tipología de la misma, cómo finaliza la agresión y si existe contacto víctima-agresores tras la misma, etc.

- d) Medios de prueba: pruebas bioquímicas en las que se incluye la presencia de material genético, pruebas documentales, pruebas médico-forenses para la evaluación de la existencia de lesiones físicas, pruebas psicológicas y/o psiquiátricas con su correspondiente diagnóstico, y pruebas periciales psicológicas, tanto huella psicológica como análisis de credibilidad del testimonio.
- e) Fallo: absolutorio o condenatorio.
- f) Características del proceso judicial: quién lleva la denuncia a término y el tiempo entre el hecho delictivo y la interposición de la misma, medidas cautelares de protección previas al juicio, explicitación del deber de los acusados de asistir a un programa de reeducación, aplicación de circunstancias modificativas de responsabilidad, la pena de prisión establecida, medidas civiles. y medios de protección a víctima en el juicio.

### *2.1.3. Fidelidad de la codificación*

Se procedió al cálculo de la fidelidad de la aplicación de las categorías de análisis de contenido de la concordancia intra-codificadores, inter-codificadores e inter-contextos (Arce et al., 2000; Arce et al., 2005, Jiménez et al., 2020). Como criterio de consistencia se tomó la concordancia, considerándose consistente la codificación si ésta es superior a .80 (Tversky, 1977). Complementariamente, se verificó la exacta correspondencia entre las codificaciones, no el recuento (Monteiro et al., 2018). Dos codificadores entrenados y con experiencia previa en este tipo de codificación analizaron los protocolos. Cada codificador analizó, de modo independiente, todos los protocolos del estudio (se tomaron para el análisis de datos aleatoriamente la mitad de cada uno de ellos, pares del codificador 1 e impares del 2) y el 20% de los protocolos transcurrida una semana de la codificación original. Los resultados de la concordancia verdadera mostraron una concordancia inter- e intra-evaluador en todas las categorías muy buena ( $\kappa > .81$ ). Los resultados son consistentes inter- e intra-codificador, así como con otros codificadores en otros contextos; esto es, fiables (Wicker, 1975).

#### *2.1.4. Análisis de datos*

Se llevaron a cabo análisis descriptivos y se examinó la asociación entre variables mediante el estadístico Chi cuadrado, así como el cálculo del correspondiente coeficiente Phi de Pearson para estimar el tamaño del efecto. Por otra parte, se analizaron las diferencias entre grupos mediante la Prueba *t* de Student.

## **2.2. Resultados**

### *2.2.1. Agresores*

Los protocolos hacen referencia a un total de 173 acusados, todos ellos varones, aunque el número real de implicados en los hechos delictivos es mayor ya que, o bien no se ha podido identificar a alguno de los agresores (en el 28%;  $n = 23$ ), o bien alguno de los agresores no alcanzaba la mayoría de edad (en el 15.9%;  $n = 13$ ). El rango de edad de los acusados se sitúa entre los 18 y los 54 años ( $M = 25.61$ ;  $SD = 7.05$ ). Con relación a la nacionalidad, el 50.3% ( $n = 79$ ) es de origen extranjero, frente al 49.7% ( $n = 78$ ) de españoles. Del total de los acusados, el 14.4% ( $n = 24$ ) presentan antecedentes penales, si bien en un único caso dichos antecedentes guardan relación con delitos contra la libertad sexual.

En cuanto al tamaño del grupo de agresores, un 58.5% ( $n = 48$ ) de los hechos delictivos son cometidos por *dúos*, mientras que el 39% lo llevan a cabo grupos de tres o más<sup>2</sup>: 3 agresores en el 15.9% ( $n = 13$ ); 4 agresores en el 4.9% ( $n = 4$ ); y 5 agresores en el 1.2% ( $n = 1$ ). Al analizar la relación existente entre los agresores, en un 97.3% ( $n = 72$ ) de los casos se alude a que tenían una relación previa a los hechos, concretamente: el 70.7% ( $n = 58$ ) manifiestan tener una relación de amistad, el 9.8% ( $n = 8$ ) de familia, y el 3.7% ( $n = 3$ ) del ámbito laboral. En el 14.6% de los casos se menciona la existencia de un agresor que ejerce un rol directivo en el grupo ( $n = 24$ ).

### *2.2.2. Víctimas*

En los protocolos analizados, el 100% ( $n = 82$ ) de víctimas denunciadas son mujeres, con edades comprendidas entre los 12 y los 51 años ( $M = 20.88$ ;  $SD = 8.25$ ); siendo el 32.9% ( $n = 27$ ) menores de 16 años y el 52.4% ( $n = 43$ ) mayores de 16 años;

---

<sup>2</sup> Se tienen en cuenta a las personas no identificadas, declaradas en rebeldía, etc.

si bien del 14.6% ( $n = 12$ ) restante no se aporta información en la sentencia. Del total de víctimas, en el 29.3% ( $n = 24$ ) de los casos se menciona en la sentencia la presencia de, al menos, un factor de vulnerabilidad. Dentro de este porcentaje, los más frecuentes son la discapacidad mental o enfermedad psíquica (54.2%,  $n = 13$ ), seguido del ejercicio de la prostitución (12.5%,  $n = 4$ ). Además, se observa la presencia de otro tipo de vulnerabilidades como el abuso de alcohol u otras sustancias (2.4%,  $n = 2$ ), vulnerabilidad de carácter social (2.4%,  $n = 2$ ) o económica (1.2%,  $n = 1$ ), y discapacidad física (1.2%,  $n = 1$ ), entre otras.

Por su parte, en la mayoría de los casos, la denuncia se realiza en las siguientes 24 horas tras el delito (84.1%;  $n = 58$ ). Mayoritariamente, es la propia víctima la que interpone la denuncia (93.9%;  $n = 77$ ) y, de manera residual, es presentada por terceros o personas allegadas (6.1%;  $n = 4$ ).

### *2.2.3. Características y script del delito*

Según la tipificación penal vigente, el 87.8% de los delitos se corresponden con agresiones sexuales ( $n = 72$ ), y el 12,12% con abusos sexuales ( $n = 10$ ). El 88.9% ( $n = 72$ ) de los hechos juzgados se producen de manera espontánea, mientras que en el 11.1% ( $n = 9$ ) se describen con premeditación.

Los hechos probados tienen lugar en el 79% ( $n = 64$ ) de las ocasiones en horario nocturno, mientras que el diurno se corresponde con un 22% ( $n = 18$ ). En cuanto al lugar de los hechos, el 69.1% ( $n = 56$ ) acontece en un espacio privado, y el 30.9% ( $n = 25$ ) en la vía pública. Los lugares más habituales son el domicilio del agresor (25.6%;  $n = 21$ ), vehículo privado (15.9%;  $n = 13$ ), domicilio ajeno o edificio abandonado (11%;  $n = 9$ ), y el propio local de ocio nocturno (6.1%;  $n = 5$ ). Se observa una asociación significativa entre el lugar de los hechos -vía pública- y la presencia de testigos,  $\chi^2(1, N = 81) = 11.45, p < .001, \phi = .38$ .

Respecto a la relación entre víctima y ofensor, en el 66.7% ( $n = 54$ ) de los casos todos los integrantes del grupo son desconocidos para ella, mientras que en el 33.3% ( $n = 27$ ) la víctima conoce al menos a uno de los agresores. Al respecto, se observa que la ausencia de relación entre víctima y victimario se asocia con la presencia de lesiones tras la agresión  $\chi^2(1, N = 64) = 4.36, p = .037, \phi = .26$ .

En relación con la estrategia comisiva del delito, la intimidación y/o uso de fuerza se emplea en el 58.8% ( $n = 47$ ) de las ocasiones. El engaño o abuso de confianza es un método utilizado en el 10% ( $n = 8$ ), combinándose con frecuencia con la intimidación y/o uso de fuerza (23.8%;  $n = 19$ ). Asimismo, el traslado de la víctima del lugar de abordaje al lugar donde se cometen los hechos se relaciona significativamente con la combinación de distintas estrategias comisivas,  $\chi^2(3, N = 79) = 23.83, p < .001, \phi = .55$ .

Durante la agresión, el 54.9% ( $n = 45$ ) de las víctimas muestra resistencia activa física y/o verbal. También se observa que las víctimas pueden adoptar una actitud sumisa (24.4%;  $n = 20$ ) e incluso la ausencia de respuesta por encontrarse en un estado de inconsciencia (15.9%;  $n = 13$ ).

En relación con los actos cometidos en el transcurso de la agresión por parte de los acusados, en el 84.1% ( $n = 69$ ) de las agresiones ha habido penetración, con un único tipo de penetración (47.6%,  $n = 39$ ), es decir, vaginal, anal, bucal o digital; pero también la combinación de algunas de las anteriores (36.6%;  $n = 30$ ). Los actos delictivos se completan en un 63.4% ( $n = 52$ ) de las ocasiones, mientras que en los demás casos esta se ve interrumpida, ya sea por la intervención de un tercero 18.5% ( $n = 15$ ) o por la huida de la víctima (17.5%;  $n = 14$ ). Así mismo, se conoce que en un 17.5% ( $n = 14$ ) de los hechos se establece un contacto posterior entre la víctima y alguno de los agresores, este contacto posterior se vincula con la existencia de una relación previa entre víctima-acusados ( $\chi^2(1, N = 80) = 7.08, p = .008, \phi = .30$ ).

#### *2.2.4. Medios de prueba y fallo*

En cuanto a las pruebas médicas, se constata la existencia de lesiones en el 81.5% ( $n = 53$ ) de los casos, tantas lesiones extragenitales (50.8%;  $n = 33$ ), genitales (4.6%;  $n = 3$ ) o ambas (26.2%;  $n = 17$ ). Al respecto, la presencia de lesiones se vinculó con el fallo condenatorio,  $\chi^2(1, N = 65) = 7.81, p = .005, \phi = .35$ . Asimismo, en el 84% ( $n = 42$ ) de los casos en la que se encuentra material genético de alguno de los acusados, correspondiéndose con semen en el 50% ( $n = 25$ ), a sangre y/o restos biológicos en el 26% ( $n = 13$ ) o ambos en el 4% ( $n = 4$ ) restante. Dichas pruebas bioquímicas también se asociaron con una tendencia a la condena  $\chi^2(3, N = 50) = 13.64, p = .003, \phi = .55$ . Por su parte, en el 59.3% ( $n = 48$ ) se aporta algún tipo de prueba documental que avala el

testimonio de la víctima, lo que nuevamente se relaciona de manera significativa con el fallo condenatorio,  $\chi^2(1, N = 81) = 8.896, p = .006, \phi = .33$ .

En cuanto a las consecuencias para la víctima, el 47.6% ( $n = 39$ ) de sentencias menciona un informe psicológico y/o psiquiátrico que constata la existencia de secuelas psicológicas tras la agresión; las cuales se relacionan de manera significativa con el número de agresores ( $\chi^2(1, N = 82) = 9.45, p = .002, \phi = .34$ ); la ausencia de resistencia durante la agresión ( $\chi^2(1, N = 78) = 6.99, p = .008, \phi = .30$ ); y la existencia de una relación previa con alguno de los agresores del grupo ( $\chi^2(1, N = 81) = 4.19, p = .041, \phi = .23$ ). Concretamente, el 85% ( $n = 17$ ) de las víctimas presenta un cuadro sintomatológico compatible con el TEPT, mientras que el 15% ( $n = 3$ ) son diagnosticadas de trastorno mixto ansioso-depresivo. Por otro lado, en el 24.4% ( $n = 20$ ) se solicita una prueba pericial psicológica que tiene como objeto la evaluación de huella clínica en un 12.2% ( $n = 10$ ), la credibilidad del testimonio en un 6.1% ( $n = 5$ ), y ambas en un 6.1% ( $n = 5$ ). Cuando se evaluó la huella psíquica, esta fue detectada en el 93.3% ( $n = 14$ ) de casos. Con relación a la existencia de testigos, en el 61% ( $n = 50$ ) de los casos se registra la declaración de testigos. Concretamente, el 14.6% ( $n = 12$ ) son presenciales y el 46.3% ( $n = 38$ ) contextuales.

#### *2.2.5. Consecuencias punitivas y fallo*

Con respecto a las medidas provisionales aplicadas, se observa que para el 39.3% ( $n = 66$ ) de los acusados se aplicó prisión provisional, en el 37.5% ( $n = 63$ ) libertad provisional y, del 23.2% ( $n = 39$ ) restante no consta información.

Si se analizan las circunstancias modificativas de responsabilidad, se observa que el 14.7% ( $n = 25$ ) de los procesados se benefician de la aplicación de algún atenuante, como dilaciones indebidas (2.2%;  $n = 9$ ) y analógica de embriaguez/drogadicción (2.2%;  $n = 9$ ). Por su parte, al 62.5% ( $n = 105$ ) de acusados se le aplica al menos un agravante, siendo las más frecuentes actuaciones conjunta (17.3%;  $n = 71$ ) y vulnerabilidad especial de la víctima (1.2%;  $n = 9$ ); entre otras.

En el 86.6% ( $n = 71$ ) de las sentencias se dictó un fallo condenatorio para al menos uno de los acusados; mientras que en el 13.4% restante ( $n = 11$ ) todos los implicados fueron absueltos. Teniendo en cuenta el total de acusados, el 82.1% ( $n = 142$ ) condenados, y el 17.9% ( $n = 31$ ), absueltos.

Del total de los procesados, el 86% ( $n = 140$ ) fueron condenados a pena de prisión, con una duración de entre 18 meses y 38 años ( $M = 12.26$ ;  $SD = 8.51$ ). Las penas de prisión establecidas varían significativamente en función del rol del acusado, siendo mayores las penas para aquellos que tuvieron una intervención directa en la agresión frente a los colaboradores o cooperadores necesarios ( $M_{\text{AutorDirecto}} = 13.1$ ,  $M_{\text{Colaborador}} = 8.3$ ;  $t(72) = 4.01$ ;  $p < .001$ ). Junto a la pena de prisión, en el 3.7% ( $n = 3$ ) de los casos el juez ha dictaminado para alguno de los acusados la obligatoriedad de acudir a un programa de reeducación sexual.

En cuanto a las medidas civiles, en el 80.49% ( $n = 66$ ) de los casos se dictaminó una indemnización económica por daños morales a la víctima, que oscila entre los 280 y los 100.000 euros ( $M = 21159.52$ ;  $SD = 19545.10$ ). Los resultados muestran diferencias significativas en la cuantía de la indemnización en función del número de agresores implicados; concretamente, cuando la agresión se produjo por grupos de dos personas la cuantía media fue 14.749 euros, mientras que cuando la actuación se llevó a cabo por tres o más personas esta cifra ascendió a 31.021 euros ( $t(35) = 3.21$ ;  $p = .003$ ). Finalmente, mencionar que en el 7.3% ( $n = 6$ ) de las ocasiones se han establecido medidas de protección y acompañamiento a la víctima durante el proceso judicial.

### **2.3. Discusión**

Antes de proceder a la discusión de resultados, cabe señalar las limitaciones del presente estudio. En primer lugar, el tamaño de la muestra limita la generalización de resultados obtenidos. Asimismo, el hecho de que la información obtenida se limite exclusivamente a la sentencia imposibilita analizar otras variables como la figura del líder o los procesos grupales que se ponen en marcha durante la agresión (Torre-Laso, 2020). Igualmente, los resultados no son extrapolables al conjunto de agresores, dado que los protocolos incluyen únicamente el enjuiciamiento de los ofensores mayores de edad.

Entre los resultados relativos a los agresores, destaca que son adultos jóvenes, con una edad media de 25 años, llegando incluso a participar en varias de las agresiones menores de edad (Bamford et al., 2016; Da Silva et al., 2014; Giménez-Salinas et al. 2022; Horvath y Kelly, 2009). Además, por lo general no presentan antecedentes penales previos y, cuando lo hacen, no están vinculados a delitos de carácter sexual, en

línea con investigaciones previas (Giménez-Salinas et al., 2022; Ministerio del Interior, 2019). Ambos factores, juventud y ausencia de un pasado delictivo, ponen de manifiesto la necesidad urgente de establecer programas de prevención temprana dirigidos a evitar la aparición de este tipo de comportamiento (Torre-Laso, Rodríguez y Toro, 2022).

En cuanto a los grupos, el tamaño más frecuente es el de *duos* (Bamford et al., 2016; Da Silva et al., 2014; Morgan et al., 2012; Porter y Allison, 2019; Woodhams y Cooke, 2013), y existiendo una relación de amistad entre ellos (Horvath y Kelly, 2009). Al contrario de lo hallado en la literatura científica, en este trabajo no se observa una asociación significativa entre el número de implicados y las lesiones presentes en la víctima; sí influyendo en la existencia de lesiones la ausencia de relación víctima-agresores (Koss et al., 1988).

Con relación a las víctimas, se trata de mujeres jóvenes, con una diferencia de edad media de 5 años con respecto a sus agresores, siendo ellos frecuentemente mayores. Asimismo, se halló que una de cada tres presenta algún tipo de vulnerabilidad, en línea con investigaciones previas (De la Cruz, 2014).

En cuanto al script del delito, lo más habitual es que las agresiones en grupo analizadas ocurran por la noche y, dentro de esta, principalmente se dan en contextos de ocio nocturno (Giménez-Salinas et al., 2022; Ministerio del Interior, 2019). Según Altell et al. (2015), la violencia sexual resulta más tolerada en los espacios de ocio nocturno en tanto que se asume que son lugares cuya finalidad es encontrar una pareja sexual, siendo más probable que se produzcan situaciones no deseadas. En esta línea, los hábitos de ocio en España facilitan la vinculación de las actividades nocturnas al consumo de alcohol y drogas, teniendo esto consecuencias para ambas partes (Giménez-Salinas et al., 2022). Por un lado, la mayoría de las mujeres se encuentran bajo los efectos de algún tipo de sustancia durante la agresión, favoreciendo la ausencia de resistencia y, por ende, la aparición de consecuencias psicológicas en la víctima (Woodhams et al., 2012). Por otro lado, el consumo de alcohol y la impulsividad asociada facilita que las agresiones ocurran espontáneamente (Da Silva et al., 2017; Harkins y Dixon, 2010; Torre-Laso, Rodríguez y Toro, 2022).

Analizando la relación entre víctima y agresores, en la mayoría de los casos los acusados eran desconocidos para la víctima (Horvath y Kelly, 2009; Torre-Laso, Rodríguez y Toro, 2022). Echeburúa et al. (1989) exponen que cuando el atacante es un

extraño se facilita la disociación con las conductas sexuales habituales de la víctima y la atribución del delito a un factor casual. Así, se podrían explicar los resultados encontrados en torno a la presencia de secuelas psicológicas más graves en el tercio de las víctimas que conocían al menos a uno de sus agresores (De la Cruz, 2014; Echeburúa et al., 1989).

Con respecto a la localización de la agresión, lo más frecuente es que los hechos se produzcan en un domicilio privado (Da Silva et al., 2014; Horvath y Kelly, 2009; Morgan et al., 2014; De la Torre-Laso, Toro y Martín, 2022). Por su parte, en cuanto a la estrategia comisiva, a pesar de que el uso de intimidación y/o fuerza es el abordaje prioritario, su combinación con el engaño es la vía preferida por los agresores para trasladar a la víctima a un “espacio seguro” y cometer allí el delito (Da Silva et al., 2014; Horvath y Kelly, 2009; Ministerio del Interior, 2019).

El tipo de conducta sexual que llevan a cabo los acusados implica en un 84.1% de las ocasiones algún tipo de penetración; es más, el 36.6% de las violaciones grupales analizadas tienden a incorporar más de un acto sexual (Chambers et al., 2010; Ministerio del Interior, 2019; Morgan et al., 2012). Según De la Torre-Laso, Toro y Martín (2022) el tamaño del grupo es la variable que explica esta variedad de actos sexuales. Este tipo de agresiones sexuales grupales, suponen un incremento en el potencial daño que experimentan las víctimas, ya que están caracterizadas frecuentemente por un mayor grado de amenaza de daño, violencia física y actividad sexual forzada con respecto a las de un único autor (Woodhams y Cooke, 2013). En esta línea, algunos estudios comparativos han encontrado mayores tasas de trastorno por estrés postraumático, autolesiones, ideación y/o tentativa suicida en víctimas de agresiones grupales en comparación con aquellas que habían sido cometidas por un único agresor (Harris et al., 2021). Aun así, es imprescindible tener en consideración que el impacto dependerá no solo de las características del estresor, sino también de la vulnerabilidad de la persona víctima (De la Cruz, 2014).

Los resultados indican que casi la mitad de los casos juzgados incluyen una prueba documental psicológica o psiquiátrica sobre las consecuencias de la agresión en la víctima, siendo los diagnósticos más frecuentes el TEPT y el trastorno mixto ansioso-depresivo (Dworkin et al., 2017; Harris et al., 2021). En el presente estudio, el tamaño del grupo, la ausencia de resistencia durante la agresión y la relación previa entre víctima-agresores son las variables asociadas principalmente a algún tipo de

sintomatología negativa posterior al delito (De la Cruz, 2014; Möller et al., 2014). Asimismo, la prueba pericial psicológica del daño se solicitó únicamente en el 18.3% de los procedimientos, constatándose la existencia de huella psíquica en la práctica totalidad de los casos evaluados. En este sentido, la literatura ha mostrado la relevancia del informe pericial psicológico como medio de prueba para la decisión judicial (Cea et al., 2020; Novo y Seijo, 2010).

Dadas las características y dinámicas de las instancias penales es común que se produzca una victimización secundaria, es decir, consecuencias perjudiciales para la víctima derivadas de la interacción con el sistema judicial (Campbell y Raja, 1999). Pese a ello, los resultados muestran que únicamente en 7.3% casos se registraron acciones de protección a la víctima, lo que resulta claramente insuficiente (Cea et al., 2020). En este sentido, es necesario que los operadores jurídicos implementen medidas durante el proceso judicial, y no únicamente en el fallo, basadas en los conocimientos sobre principios y aplicación de Justicia Terapéutica (Wexler, 2014), de manera que contribuyan a eliminar los mitos sobre las agresiones sexuales y a minimizar las prácticas de victimización secundaria, con el objetivo final de empoderar a la víctima (Arce et al., 2019; Cattaneo y Goodman, 2010; Cea et al., 2020; Novo et al. 2020).

Otro hallazgo reseñable es la escasa proporción de ofensores que es derivado a tratamiento, encontrándose que únicamente el 3.7% de las condenas incluyen la obligatoriedad de que los agresores realicen un programa de reeducación sexual. Parece necesaria la aplicación de tratamientos que han demostrado su vinculación a una reducción de magnitud moderada, pero significativa, de la reincidencia sexual (Martínez-Catena y Redondo, 2016).

### 3. Jornada de trabajo interdisciplinar

Una segunda actividad del proyecto implicó el análisis y la reflexión sobre la violencia sexual hacia las mujeres, de cara a incrementar el conocimiento de esta problemática, proponiéndose como objetivo analizar las medidas de prevención, protección e intervención en el campo jurídico, social, sanitario, educativo y de fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, así como identificar, si procede, buenas prácticas y/o llevar a cabo propuestas de mejora en la atención a las mujeres denunciantes, teniendo en cuenta las necesidades detectadas por las personas expertas. Con este fin se celebró en Santiago de Compostela una jornada de trabajo, el día 6 de noviembre de 2023. El presente informe pretende recoger las reflexiones que se han llevado a cabo en el marco de esta reunión interprofesional.

#### 3.1. Método

##### 3.1.1. Participantes

Se contó con un total de 52 participantes (ver Tabla 1).

**Tabla 1.** *Distribución de participantes por ámbito y sexo.*

<b>Ámbito</b>	<b>Frecuencia (Porcentaje)</b>	<b>Varones (Porcentaje)</b>	<b>Mujeres (Porcentaje)</b>
<b>Universidad</b>	17 (32.7)	5 (25)	12 (37.5)
<b>Administración (Xunta de Galicia, Estado)</b>	5 (9.6)	0 (0)	5 (15.6)
<b>Fuerzas y Cuerpos de Seguridad</b>	11 (21.2)	10 (50)	1 (3.1)
<b>Entidades Sociales</b>	9 (17.3)	2 (10)	7 (21.9)
<b>Centros Penitenciarios</b>	5 (9.6)	1 (5)	4 (12.5)
<b>Sanidad</b>	4 (7.7)	2 (10)	2 (6.3)
<b>Educación</b>	1 (1.9)	0 (0)	1 (3.1)
<b>Total</b>	52	20 (38.5)	32 (61.5)

Todos eran profesionales y académicos vinculados a grupos de investigación, servicios, instituciones y entidades de la administración local, autonómica de Galicia y del Estado de los ámbitos de la salud, educativo, social, penitenciario y de las fuerzas y cuerpos de seguridad. La distribución por sexo de los participantes fue de 38.5% varones y 61.5% mujeres (ver Tabla 1).

### *3.1.2. Diseño*

Se llevó a cabo una jornada en la que se implementó la metodología del *World Café*. Este diseño posibilita que grupos de todos los tamaños participen a través de rondas de diálogo mantenidas unos con otros, sin dejar de ser parte de una conversación única, más amplia y conectada (Löhr et al., 2020). El *World Café* se ejecuta en torno a varias cuestiones para que los participantes se muevan en pequeños grupos, descubriendo así nuevas ideas sobre el tema a tratar. El proceso de esta metodología facilita una exploración amplia del tema de investigación, lo que proporciona como resultado una gran cantidad de ideas. Además, posibilita un buen nivel de participación de todos los integrantes, aun siendo un grupo amplio. Se trata de un método que presenta una alta adaptabilidad a diferentes contextos y necesidades de investigación. Posibilita amplificar las relaciones entre los y las participantes garantizando la comunicación a un nivel más personal.

### *3.1.3. Procedimiento*

Los miembros del grupo de investigación GI-1754 de la Universidad de Santiago de Compostela, llevaron a cabo reuniones de trabajo previas a la jornada para diseñar las cuestiones/preguntas que se formularían a los grupos en el *World Café*. Finalmente, se seleccionaron tres: a) medidas de prevención, b) medidas de protección y asistencia, y c) medidas de mejora del bienestar en el proceso judicial.

A continuación, se realizó una búsqueda de instituciones, entidades sociales y organismos relacionados con el estudio o la atención de violencia de género de los ámbitos judicial, social, sanitario, educativo, de la administración y de la universidad, a los que se invitó a participar en la jornada. El panel quedó formado finalmente por los 52 expertos/as ya mencionados.

Se configuraron un total de seis mesas (Mesa1A, Mesa1B, Mesa2A, Mesa2B, Mesa3A, Mesa3B) que se distribuyeron a razón de dos mesas por pregunta, de tal modo que la Pregunta 1 fue debatida en las mesas Mesa1A y Mesa1B; la Pregunta 2 en las mesas Mesa2A y Mesa2B; y la Pregunta 3 en las mesas Mesa3A y Mesa3B.

Entre los 52 participantes se seleccionaron 6 coordinadores/as y 6 relatores/as (en total 12 miembros). A cada mesa se le asignó una persona coordinadora y una persona relatora, que siempre permanecieron en la misma mesa. Los 40 participantes restantes se configuraron en seis grupos, resultando 4 grupos de 7 miembros y 2 de 6 miembros. Tres grupos fueron rotando entre las mesas A (Mesa1A, Mesa2A, Mesa3A) y los otros tres por las mesas B (Mesa1B, Mesa2B, Mesa3B), de tal modo que, para cada pregunta, se realizaron tres rondas (ver Tabla 2).

**Tabla 2.** *Configuración de World Café por mesas y grupos.*

		A	B
<b>P<sub>1</sub></b>	<b>Ronda<sub>1</sub></b>	C <sub>1A</sub> + R <sub>1A</sub> + Grupo <sub>01A</sub>	C <sub>1B</sub> + R <sub>1B</sub> + Grupo <sub>01B</sub>
	<b>Ronda<sub>2</sub></b>	C <sub>1A</sub> + R <sub>1A</sub> + Grupo <sub>03A</sub>	C <sub>1B</sub> + R <sub>1B</sub> + Grupo <sub>03B</sub>
	<b>Ronda<sub>3</sub></b>	C <sub>1A</sub> + R <sub>1A</sub> + Grupo <sub>02A</sub>	C <sub>1B</sub> + R <sub>1B</sub> + Grupo <sub>02B</sub>
<b>P<sub>2</sub></b>	<b>Ronda<sub>1</sub></b>	C <sub>2A</sub> + R <sub>2A</sub> + Grupo <sub>02A</sub>	C <sub>2B</sub> + R <sub>2B</sub> + Grupo <sub>02B</sub>
	<b>Ronda<sub>2</sub></b>	C <sub>2A</sub> + R <sub>2A</sub> + Grupo <sub>01A</sub>	C <sub>2B</sub> + R <sub>2B</sub> + Grupo <sub>01B</sub>
	<b>Ronda<sub>3</sub></b>	C <sub>2A</sub> + R <sub>2A</sub> + Grupo <sub>03A</sub>	C <sub>2B</sub> + R <sub>2B</sub> + Grupo <sub>03B</sub>
<b>P<sub>3</sub></b>	<b>Ronda<sub>1</sub></b>	C <sub>3A</sub> + R <sub>3A</sub> + Grupo <sub>03A</sub>	C <sub>3B</sub> + R <sub>3B</sub> + Grupo <sub>03B</sub>
	<b>Ronda<sub>2</sub></b>	C <sub>3A</sub> + R <sub>3A</sub> + Grupo <sub>02A</sub>	C <sub>3B</sub> + R <sub>3B</sub> + Grupo <sub>02B</sub>
	<b>Ronda<sub>3</sub></b>	C <sub>3A</sub> + R <sub>3A</sub> + Grupo <sub>01A</sub>	C <sub>3B</sub> + R <sub>3B</sub> + Grupo <sub>01B</sub>

*Nota.* P=Pregunta; C=Coordinador/a; R=Relator/a

### 3.2. Resultados

#### 3.2.1. Medidas de prevención

La reflexión y debate de los grupos se centró en las cuestiones siguientes *¿Qué medidas de prevención se podrían poner en marcha?* y *¿Desde qué ámbito/servicio se podrían desenvolver tales medidas?* Concretamente, en señalar los ámbitos problemáticos de necesidad de prevención, medidas que se podrían poner en marcha, así

como otros puntos de interés sobre los que se ha reflexionado (véase tabla resumen en Anexo 1).

**a) Problemática de partida**

Una síntesis de los puntos sobre los que los grupos han reflexionado en la problemática de partida permite recoger:

- Insuficiente formación de la población general en perspectiva de género y en materia sexual.
- Insuficiente formación de los/las profesionales (personal sanitario, operadores jurídicos, fuerzas de seguridad, operadores educativos,...) en perspectiva de género y en materia sexual.
- Insuficiente educación afectivo sexual (EAS) de niños, niñas y adolescentes (NNA) en edades tempranas y proporcionada desde el ámbito formal (la escuela).
- Los jóvenes como población objetivo. En relación con las agresiones sexuales, las nuevas generaciones perpetúan las mismas conductas de riesgo de otras generaciones, incluso en edades más tempranas.
- La influencia de las redes sociales. La influencia del grupo de iguales se sitúa principalmente en los entornos virtuales. Es necesario poner el foco en este tipo de comunidades y entorno.
- Hipersexualización de la juventud. Se acude a la pornografía para aprender qué se espera de ellos y ellas. Tanto chicos como chicas entienden las relaciones sexuales pornográficas como el modelo de relación sexual “normal” y por tanto, entienden que esos son los roles que deben asumir. De esta forma, los chicos no saben discernir en donde está el límite (lo que quiero, lo tengo, tengo derecho a todo, no concibo la posibilidad de que me digan que no). Por su parte, las chicas interiorizan la actitud de la mujer en las escenas de pornografía entendiendo que es lo que el chico espera de ellas. Las mujeres se “cosifican”, actúan como objetos sexuales para obtener un *like*. Se reflexiona acerca de una errónea interpretación de la liberalización de la mujer (por ejemplo, “enrollarse con varias personas en una noche” se entiende como forma de liberalización y de promover la pertenencia al grupo).

- Se señala que el sistema VIOGEN detecta cada vez más a personas menores de edad.

**b) Medidas a desarrollar**

- Formación en perspectiva de género y en materia sexual de la ciudadanía en general, y una mayor “educación del espectador”, es decir, mejorar el conocimiento y las respuestas ante este tipo de casos.
- Formación en perspectiva de género y procedimientos de actuación de los/las profesionales a quienes concierne los casos de agresión sexual (personal sanitario, operadores jurídicos, fuerzas de seguridad...). Se debe garantizar que posean un adecuado conocimiento de los protocolos existentes en su ámbito.
- Formación a niños niñas, desde edades muy tempranas en educación afectivo-sexual (EAS). Concretamente, se considera la escuela y la familia como agentes imprescindibles para implementar esta medida. Esta formación ha de incluir temas como la pornografía, el consentimiento, las nuevas masculinidades, relaciones de poder y cómo éstas se dan en el ámbito de la sexualidad, así como medidas más específicas.
- Con respecto a la escuela se menciona la idea de introducir materias optativas, así como la figura de un coordinador de bienestar, figura que aparece ya en la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia).
- Formación a los/as jóvenes en adquisición de valores y de competencia cognitiva (tal como, empatía, respeto, tolerancia a la frustración), desde ámbitos formales como la escuela y de modo transversal.
- Fomento de la capacidad crítica en la juventud, de pensamiento crítico como protección ante la sobreinformación proveniente de los nuevos medios de comunicación.
- Formación del profesorado como un agente indirecto y fundamental al que se ha de instruir y dotar de herramientas, para lograr cambios a medio y largo plazo.
- Formación de las familias, como agente fundamental de socialización primaria. Se reflexiona sobre el elevado desconocimiento por parte de los padres y madres sobre el lugar en el que los niños, niñas y adolescentes se

socializan, así como los peligros que ello entraña (redes sociales, videojuegos, internet, etc.). También se debate acerca de la escasa supervisión, bien por falta de detección de estos riesgos o bien por desconocimiento de los padres y madres sobre cómo supervisar. Se reflexiona sobre la importancia de que la familia ejerza control y supervisión en edades altamente vulnerables de personas no formadas todavía. Se debate acerca de la pseudo-protección que afirman llevar a cabo algunas familias. Se concluye sobre la necesidad de sensibilizar sobre cómo estas problemáticas afectan a la salud de los niños, niñas y adolescentes, así como en técnicas de control parental respecto al acceso a Internet.

- Promover la conciliación corresponsable, una materia todavía pendiente.
- Elaboración de un nuevo código ético más exigente en el que se tenga en cuenta la revictimización.
- La universalización de los códigos éticos a otros aspectos como los videojuegos.
- Formación de los medios de comunicación en torno a cómo informar de los hechos de manera que se proteja a la víctima.
- Mayor regulación respecto al acceso a los móviles.

**c) Respecto a cómo aplicar estas medidas, se propone:**

- Modernización del proceso comunicativo con los jóvenes.
- Incluir las Redes Sociales, modo universal de comunicación que emplean los jóvenes, como canales efectivos de visibilización de la problemática.
- Ayudarse de los/las *influencers* y los/las *profesionales en creación de contenido* como modelos de conducta positiva. Estos agentes se han empleado en alguna campaña y han resultados eficaces.
- Charlas, talleres y otras actividades que se han ido llevando a cabo desde hace años y que se han de mantener. Las charlas no logran por sí solas un cambio actitudinal, para ello, es necesario repetir el mensaje y un trabajo constante con el alumnado. Este tipo de acciones no se deben abandonar institucionalmente.

- Promover algunas medidas de prevención general, tales como campañas de publicidad/ sensibilización en medios de comunicación, charlas en centros educativos, puntos violeta, etc...

**d) Puntos de interés:**

- Un punto de interés que se plantea en la mesa es el siguiente: *¿Cómo llegar a quien no le interesa la formación/información?* Al final se plantea que toda aquella persona que acude a charlas, eventos... ya está sensibilizada con la temática por lo que su utilidad no deja de estar limitada.
- Se recalca la sobrecarga del profesorado en materia de prevención de un gran número de áreas (más allá de lo sexual, también se les exige prevención en consumo de drogas, de alcohol, de tabaco, en *bullying*, así como la promoción de hábitos saludables de alimentación, actividad física y en otras problemáticas relevantes). En este sentido, se destaca la figura del coordinador de bienestar en los centros educativos, que está incluido en la LOPIVI y que podría ser el agente responsable de trabajar en el cambio actitudinal con los jóvenes.

### *3.2.2. Medidas de protección y asistencia a las víctimas*

La reflexión y debate de los grupos se centró en las cuestiones siguientes: ¿Qué medidas de protección y asistencia a las víctimas se podrían poner en marcha? y ¿Desde qué ámbito/servicio se podrían desenvolver tales medidas? Concretamente en señalar ámbitos problemáticos relacionados con la protección y asistencia de las víctimas, así como en las medidas que se podrían poner en marcha (véase tabla resumen en Anexo 2).

#### **a) Ámbitos problemáticos de protección:**

Con las personas jóvenes:

- Los jóvenes aprenden a relacionarse sexualmente a través de lo que ven en la pornografía.
- Las familias no son conscientes del riesgo de los jóvenes. Cuando se les comunica desde el centro educativo, con frecuencia, les excusan, les protegen y les disculpan. Padres y madres parecen no entender el alcance ni las consecuencias de estos riesgos.
- Estilo desadaptativo de afrontamiento y resolución de problemas. Habitualmente, padres y madres responden de manera ineficaz a los problemas de sus hijos/as, con permisividad excesiva, y con un estilo de evitativo de los problemas bien para sobreprotegerles o bien por miedo de enfrentarse a ellos.
- No hay control sobre el acceso a Internet ni sobre los dispositivos electrónicos.
- Necesidad de poner el foco en la protección a la víctima. El procedimiento tras poner la denuncia es muy largo y existe mucho riesgo de revictimización.
- Cada vez hay víctimas de violencia de género más jóvenes. Posiblemente tienen más formación para darse cuenta de que son víctimas, pero les cuesta dar el paso y separarse.

Con las personas adultas:

- Programas de Tratamiento de Agresores de Género. Habitualmente los agresores no son conscientes de lo “inadecuado de sus conductas”. Asisten a los programas por motivaciones inadecuadas, como puede ser tratar de obtener un beneficio penitenciario. En realidad, no quieren formación y, por

lo tanto, pueden permanecer pasivos en la formación que reciben, de manera que no siempre se asegura un cambio de conducta real.

- Necesidad de promover la colaboración e intercambio de información entre instituciones penitenciarias (tratamiento a personas agresoras) e intervención con las víctimas.
- El protocolo de violencia de género de los cuerpos y fuerzas de seguridad implica necesariamente que una vez que las mujeres se convierten en víctimas, pueda resultar demasiado intrusivo, sin facilitar que las mujeres tomen decisiones sobre el modo y frecuencia de contacto y llamadas por parte de la policía. Hay usuarias que no desean que se le efectúe un seguimiento tan directo (por la revictimización y por el intrusismo).
- Las víctimas se sienten tratadas de manera muy diferente en función del profesional que las atiende. El profesional (operador jurídico) que dispense las primeras atenciones a la víctima es determinante en su bienestar y en cómo decida proseguir en el proceso.
- Se detecta una disparidad y diferencia en la disponibilidad de los recursos a las víctimas en función del lugar en el que resida.
- Falta de sensibilización de los/las profesionales que atienden a las víctimas.
- Falta de formación de los/las profesionales que atienden a las víctimas.

**b) Medidas a desarrollar:**

- Regular el acceso a los contenidos pornográficos.
- Incluir a los profesionales de la psicología en el ámbito educativo, en primaria y secundaria, como profesionales que deben atender la parte emocional del alumnado, además de la cognitiva y la conductual. Los niños, niñas y adolescentes presentan serios problemas de regulación emocional y altos riesgos de alteraciones de esta naturaleza.
- Escuelas de padres y madres y escuelas de familias. Trabajar más directamente con las familias, en temas de interés como:
  - Importancia de la educación afectivo-sexual desde la familia.
  - Importancia del control sobre los dispositivos electrónicos.

- Importancia del modelado (con frecuencia los padres y madres hacen uso inadecuado en tiempo y forma de los dispositivos y los hijos e hijas asumen lo que ven).
  - Estilos educativos adecuados. Educación en el ejercicio de una parentalidad positiva.
- Mejorar la información a la víctima. Explicar de manera clara y adecuada a sus necesidades, cuáles son los recursos a su disposición tanto pre como postdenuncia, cómo va a ser todo el proceso, explicar la terminología. Además, hay que asegurarse de que la víctima entiende y comprende la información que se le provee:
- Realizar campañas de información sobre la importancia de la denuncia temprana, incluyendo información que ponga de relieve las consecuencias que puede ocasionar denunciar tarde.
- Mejorar la *atención a la víctima*:
- Incluir y promover prácticas restaurativas con enfoque de Justicia Terapéutica, que sitúen a la víctima en el centro.
  - Se reclaman más recursos de atención directa para ofrecérselos a las víctimas. Más centros de crisis, más centros de acogida previos a juicio (no hay), servicios 24 h (no solo de lunes a viernes en horario de mañana). Los existentes son escasos y no se ajustan a la distribución geográfica gallega.
- Deben priorizarse las *medidas de protección* a la víctima, por ejemplo:
- Incrementar la protección a la víctima desde los medios de comunicación, incluso a través de sanciones.
  - Crear en el marco de los juzgados, etc. espacios más amigables, cómodos y orientados hacia las mujeres víctimas.
  - Mayor y mejor acompañamiento a las víctimas (más información), mejorar la comunicación, adaptar el lenguaje para que sea amigable con las víctimas. Que la denunciante pueda estar preparada para lo que va a ocurrir en la vista oral. Las preguntas inapropiadas se hacen a veces y, aunque haya sido corregida o no aceptada por el órgano judicial, la pregunta ya ha sido formulada.

- Atender a las víctimas más invisibles y vulnerables: toxicómanas, con enfermedad mental, mujeres en situación irregular en el país, entre otras.
- Como medida deseable para *evitar la revictimización* incorporar la posibilidad de llevar a cabo “pruebas preconstituidas” en los casos de violencia de género y violencia sexual.
- Aumentar el *control sobre las personas agresoras*.
  - Contar con más pulseras telemáticas, con mayor control y más medidas cautelares.
  - Informar a la víctima sobre su agresor, en todo momento.
  - Incluir en la sentencia condenatoria la obligación de llevar a cabo un programa de tratamiento.
- En relación con las personas *agresoras menores de edad*:
  - Mejorar los mecanismos de intercambio de información sobre las conductas que llevan a cabo las personas menores de edad. Aunque no sean considerados como “antecedentes penales”, que los profesionales (por ejemplo, de las fuerzas y cuerpos de seguridad o de instituciones penitenciarias) puedan disponer de este tipo de información. Podría ser de utilidad para mejorar y ajustar los programas de tratamiento a sus necesidades.
  - El tratamiento de menores de edad debería incluir la posibilidad de intervenir con su entorno familiar.
- Mejorar la *intervención en casuísticas especiales*. Por ejemplo, el caso de la agresión sexual entre hermanos (¿qué profesional trabaja con toda la unidad familiar?) o los casos de agresiones sexuales múltiples.
- En el marco de la violencia sexual, las *agresiones sexuales múltiples* se ajustan a un escenario diferente. Por ejemplo, la violencia sexual grupal, suele ser llevada a cabo por desconocidos, mientras que la agresión sexual individual suele ocurrir en un entorno más conocido. No existen, de momento, medidas específicas para las agresiones sexuales grupales: medidas de control telemáticas, modificación legal tras cumplimientos de penas.

- Se reclama un *mecanismo similar a VIOGEN* para la temática de violencia sexual.
- Revisar el papel de los *medios de comunicación*:
  - La publicidad de los casos puede actuar como efecto detonante y de efecto llamada.
  - Riesgo de revictimización. En ocasiones, las noticias revictimizan a la víctima. Aunque se anonimicen los datos, al ser noticias locales es fácilmente identificable. Por tanto, hay que mejorar el tratamiento de los datos de las víctimas en los medios de comunicación. Sería necesaria una modificación legislativa para unificar criterios, planteando un *protocolo cero*, ¿qué prevalece la seguridad de la víctima o el derecho a la información?
- Llevar a cabo más *campañas para mejorar la formación*:
  - A las mujeres víctimas sobre los signos de alerta, saber qué han de hacer, y por qué es bueno que lo hagan. Importancia de la denuncia temprana, por ejemplo, en los casos de agresión sexual o por sumisión química (importancia de recoger muestras biológicas cuanto antes).
  - A los/las profesionales de la abogacía de oficio.
  - A los/las profesionales del ámbito docente (profesorado).
  - A los agentes implicados en el ámbito de ocio (locales nocturnos, conciertos...). Por ejemplo, mejorar la existencia de cartelería, espacios de seguridad, zonas de videovigilancia.
  - Jornadas interprofesionales como la desarrollada por la universidad en el marco de este proyecto, en la que participen profesionales que trabajan con las víctimas y con las personas agresoras, que pueden ser muy útiles para intercambiar información sobre los recursos existentes y reflexionar de cara a mejorar los servicios.

### *3.2.3. Mejora del bienestar de las mujeres denunciantes durante el proceso judicial*

La reflexión y debate de los grupos se centró en la siguiente cuestión: ¿Cómo mejorar el bienestar de las mujeres denunciantes durante el proceso judicial? Concretamente en señalar ámbitos problemáticos relacionados con el bienestar de las

mujeres víctimas, así como en las medidas que se podrían poner en marcha para mejorar la situación (véase tabla resumen en Anexo 3).

**a) Ámbitos problemáticos**

- Falta de información y de atención adecuada a la víctima.
- Espacios e infraestructuras inadecuadas para la atención a la víctima.
- Riesgo de contaminación de la prueba. El *problema de explicar el motivo de denuncia en múltiples ocasiones*.
- Lentitud del proceso judicial, que revictimiza a las mujeres.
- Falta de *coordinación interdisciplinar* (fuerzas y cuerpos de seguridad, profesionales sanitarios, profesionales del ámbito judicial, etc.).
- *Falta de especialización de algunos profesionales*. Se necesita personal funcionario especializado. Hay servicios, como las fuerzas y cuerpos de seguridad que ya tienen esta especialización en los últimos años, sin embargo, es una realidad la necesidad de que los/as funcionarios/as estén especializados/as.
- Necesidad de *herramientas terapéuticas para la mujer* durante el proceso, que ayude a afrontar el proceso y a superar el vínculo con la persona agresora, así como el trauma. En Galicia se dispone de los siguientes recursos de atención a víctimas:
  - Quenda de garda psicolóxica. Gestionado a través de un convenio entre el Colexio Oficial de Psicoloxía de Galicia y la Dirección Xeral de Xustiza. Este servicio prevé que un psicólogo/a atienda a la víctima. Se ha constatado que, en algunos casos, las mujeres denunciante no desean activar este servicio.
  - Policía. Existe un servicio especializado de 8:00h a 21:00 a las que las víctimas pueden acudir para presentar denuncia. Comparten instrucciones comunes para dar guías a todos los profesionales sobre como atender a estas víctimas. Este servicio cuenta con profesionales entrenados para ello.
  - Oficina de Atención a la Víctima (OAV). Servicio que funciona desde los juzgados en las siete principales ciudades de Galicia.
- Necesidad de *revisar los protocolos existentes* y su adaptación al caso particular. Por ejemplo, desde la policía tienen la obligación de informarle

sobre la dispensa de no declarar contra su agresor, lo cual no refuerza a la víctima cuando ya le ha costado tomar la decisión de denunciar. Cuando se les informa de esta circunstancia, se les hace dudar, dado que lo primero que se le dice es que pueden no declarar. Sería necesario plantear un cambio que pueda contribuir a resolver este tipo de situaciones.

**b) Medidas a desarrollar:**

- En general sobre la *violencia sexual y el proceso judicial*:
  - Debería realizarse un cambio legislativo que contemple la violencia sexual como delito público, para garantizar la protección a la mujer: en violencia sexual a adulto se sigue requiriendo la denuncia de la víctima, que suele ser minoritaria.
  - No existe una vertiente de acompañamiento consolidada en agresiones sexuales como la hay en violencia de género (“VIOSEX” equiparable al VIOGEN). Este acompañamiento debería tener un diario actualizado de todas las circunstancias de la víctima.
  - *Crear espacios de conocimiento mutuo para profesionales*. Desconocen la forma en que trabajan distintas entidades/profesionales (ej. la parte que se hace desde prisión cuando el agresor está condenado es muy desconocida; podría ser útil para las fuerzas de seguridad el saber qué necesitan jueces y fiscalía para que un caso llegue a término). Jornadas como esta, desarrollada desde la universidad son absolutamente necesarias.
  - Incorporar la posibilidad de *prueba preconstituida* en estos casos. Dado que el repetir el testimonio (a diferentes personas) puede llevar a alguna alteración que sea utilizado en contra de la denunciante en el proceso. Es una manera de evitar la revictimización institucional (por ejemplo, cuando hace una primera declaración en fin de semana y después se pide que se repita el lunes en sede judicial). Por tanto, establecer protocolos que promuevan la implementación de la prueba preconstituida para evitar revictimización. Esto requiere cambios legislativos dado que en el sistema adversarial se usa la contradicción en el testimonio

incriminatorio Los abogados buscarán esa contradicción para desvirtuar el testimonio. Sobre todo, contradicciones con otras pruebas (verosimilitud).

- *Agilizar los tiempos de los enjuiciamientos.* El paso del tiempo cambia por completo la percepción del delito y las necesidades de las víctimas. El tiempo judicial no se ajusta a las necesidades de reparación de la víctima. En ocasiones, pasa tanto tiempo que la víctima no quiere participar en el proceso judicial y lo que desea es olvidar.
  - *Promover la reparación de la víctima y no sólo la punición.* La voz de la víctima es muy poco escuchada. Se habla más de la reinserción de la persona agresora que de la restauración de la víctima.
  - Hacer partícipes a las víctimas de los programas de reeducación a personas agresoras.
  - Humanizar el *lenguaje jurídico*, que sea claro para personas legas en derecho.
  - Cuando se asigna un *abogado de oficio*, que pueda atender ambos procesos, civil y penal.
- Mejorar la *formación de los profesionales*:
- Necesidad de que todos los/as profesionales (del ámbito sanitario, jurídico, cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, social) que potencialmente podrían atender a víctimas, cuenten con formación. Que esta formación básica sea obligatoria para estos profesionales, además de promover la actualización y el reciclaje.
  - Que reciban formación especializada al menos en los siguientes temas: perspectiva de género, empatizar con la víctima, conocer la forma propia de actuar (vergüenza, responsabilidad, culpa), importancia de no reforzar el sentimiento de culpa y de responsabilidad, el estigma cuando las agresiones se producen en contexto de ocio y bajo consumo de sustancias, tener presente la vulnerabilidad de la víctima (la extranjería, la edad, la situación de prostitución,...), formación sobre los Mitos sobre la Agresión Sexual (MAS). Por ejemplo, en ocasiones la intoxicación etílica se usa como eximente, en vez de como prueba de cargo del delito

(p.e. agresión entre amigos y con intoxicación etílica). Esto es usado en ocasiones por los abogados de forma agresiva contra las denunciadas.

- *Jueces y magistrados y fiscalía.* En el momento de solicitar la pena o sentenciar deberían tener en cuenta la perspectiva y el deseo de la víctima de cara a contemplar cómo la víctima puede participar en el proceso y la decisión judicial, y validarla.
- *Mejorar las técnicas psicológico-forenses.* Se depende en exceso de pruebas físicas, dejando de lado lo psicológico. El problema del IMELGA es la falta de personal que impide dar un buen servicio. Por otro lado, sería necesario que tengan una formación específica en psicología forense, que en este momento no es exigible para acceder a los puestos.
- *Que los/las profesionales conozcan bien su rol* (hasta dónde deben/pueden llegar), por el riesgo de contaminar la prueba, por ejemplo:
  - Los profesionales sanitarios de urgencias.
  - El protocolo establece que en triaje solo se indica agresión sexual y se inicia protocolo, sin explicar nada más. En ese protocolo se reducen los desplazamientos dentro del hospital.
  - Deberían reducir al máximo la atención, en sentido de que la víctima cuente lo menos posible, para no contaminar el relato (el motivo es agresión sexual, nada más).
  - Explicarles las pruebas que se le van a practicar.
  - Muchas veces los agresores se personan en urgencias, la víctima debe ser atendida aparte, y no dejarla sola.
  - Las pruebas de sumisión química deben hacerse cuanto antes, pero explicando a la víctima el motivo y la utilidad.
  - La policía que atienda a una solicitud de los sanitarios puede abrir diligencias de prevención, para obtener pruebas lo antes posible. La policía se debe presentar allí, las primeras horas son muy importantes, sin estar uniformados. La policía debe estar muy formada en conocer la frontera entre no recoger testimonio para no contaminar y tener información suficiente para hacer la investigación policial.

- Que la declaración que se hace en sede policial cuando se denuncia sea grabada. Generalmente no se graba lo que dice la persona, si no que se recoge por escrito mientras lo cuenta, de manera que se pierde información.
- Para mejorar la atención a las mujeres:
- En relación con el *sexo de los profesionales*. La atención podría ser proporcionada por profesionales mujeres o, al menos, que se le pueda ofrecer a la mujer denunciante la posibilidad de elegir preferencia si la tiene. Por ejemplo, en la UFAM de la Policía Nacional o en el EMUME de la Guardia Civil, unidades a las que suelen acudir a interponer la denuncia, son equipos donde mayoritariamente hay mujeres, sin embargo, esta ratio no se observa en las unidades que posteriormente hacen el seguimiento o se encargan de ejecutar las órdenes de protección.
  - En general, *tener en cuenta lo que la víctima desea*. Preguntar a las víctimas qué es lo que le repararía su dolor, qué le gustaría recibir por parte de su agresor. Las personas agresoras deben tener esta corresponsabilidad de reparar el daño, y esta reparación es individual y diferente para cada víctima.
  - *Informar a las víctimas de los recursos existentes*. Derivación inmediata de la víctima a las oficinas de atención a víctimas y al Colegio de Oficial de Psicología:
    - Dar difusión a las Oficinas de atención a víctimas: son las grandes desconocidas, la mayoría de las víctimas piensan que la psicóloga que le va a acompañar en el proceso es la que le atiende en un primer momento y no es así. Podría ser de interés la derivación protocolaria a las OAV antes de ir al juicio, que le puedan dar información clara sobre lo que va a vivir a continuación. Fomentar entorno seguro, donde no son juzgadas. Acompañamiento: necesidad de que haya una figura que realice un acompañamiento desde que denuncia hasta la vista oral, pero que también le dé continuidad después del proceso judicial derivada a servicios sociales. Esta figura debería estar bien definida. Prestar atención a las víctimas durante todo el proceso,

acompañamiento psicológico desde que se pone la denuncia hasta que tiene lugar la vista oral. Información y asesoramiento: las mujeres necesitan tener certeza y seguridad de lo que va a pasar después. Información continua, pausada, teniendo en cuenta de que en el momento de la denuncia no pueden retener todo. Reforzar la información paso a paso.

- Desde las OAV que puedan dar información a la familia de la víctima. En ocasiones, es el propio entorno de la víctima que no entiende lo que le ocurre a la víctima, que pueda llevar a juzgarla, culparla, etc.
- Servicio de *acompañamiento desde las fuerzas y cuerpos de seguridad* podría ofrecerse de paisano para evitar reactancia a la autoridad.
- *Información a las mujeres* sobre cómo será el procedimiento judicial y el significado de un sistema adversarial. En el sistema adversarial se usa la contradicción en el testimonio incriminatorio. Los abogados buscarán esa contradicción para desvirtuar el testimonio. Sobre todo, contradicciones con otras pruebas (verosimilitud). Que la denunciante esté preparada para lo que va a ocurrir en la vista oral, que no esté desprevenida. Las preguntas inapropiadas se hacen a veces, aunque haya sido corregida, la pregunta ya ha sido formulada.
- Las víctimas se quejan de que el juzgado no es un lugar seguro. Es importante aplicar la Justicia Terapéutica en el proceso: preguntar a la mujer en todo momento cómo se siente y qué necesita, preguntar para poder hacer justicia individualizada, conocer las vulnerabilidades de cada víctima (ej. Discapacidad, situación de prostitución). Herramienta fundamental para actuar desde la justicia.
- *Mejorar los espacios y la seguridad*. Adecuación de instalaciones para asistencia a víctima. Inversión pública en este sentido, para modernizar todo el sistema judicial:
  - Llevar a cabo los cambios legislativos necesarios para incluir elementos de la declaración que posibiliten una mayor protección a la víctima. Habría que cambiar la legislación que regule la videoconferencia.

- Crear espacios adecuados. La víctima ha de sentir un clima de seguridad y comodidad, especialmente en los juzgados: evitar la confrontación con el presunto agresor y situarla en un espacio independiente. En los pueblos y zonas rurales puede ser una dificultad crear estos espacios o entradas diferenciadas, por lo que sería esencial la coordinación para organizar las entradas de ambas partes y evitar que coincidan.
- Imprescindible habilitar estos espacios para las víctimas, en especial para aquellas más vulnerables, como menores de edad. El biombo se revela como insuficiente.
- Explotar las nuevas tecnologías como herramienta. Habilitar videoconferencia para declarar (incluso fuera desde el juzgado).
- *Mejora de los recursos existentes.* No hay casas de primera acogida. No hay, en general, plazas en casas de acogida.
- *Asegurar el bienestar de los hijos/as.* En estas casuísticas es necesario asegurar el bienestar de sus hijos e hijas. Se detecta un incremento de la violencia filio-maternal y maternofilial, a raíz de su victimización.
- *Procesos restaurativos en personas menores de edad.* Por ejemplo, reuniones entre padres de víctimas y victimarios bien planteadas pueden ser muy útiles y beneficiosas para los niños/as, pero nunca se contemplan. Los círculos restaurativos son útiles para trabajar las distorsiones cognitivas.
- *Informar a la víctima sobre la situación de su agresor,* por ejemplo, cuando el agresor está de permiso, cuando se le conceden beneficios.
- *Mejorar la seguridad de las mujeres:*
  - *Las medidas de protección cautelares,* tienen una aplicación muy dispar en función de la comunidad autónoma y del juzgado. No parece que haya un criterio estandarizado. Se debe tener presente que sirven para proteger a la víctima, aunque se coarte alguna libertad del acusado.
  - *Mejorar los dispositivos electrónicos.* Por ejemplo, el COMETA genera un elevado número de falsos positivos (salta cuando no hay peligro,

sobre todo en sitios pequeños). Esto hace que se avise a la víctima sin ser necesario, ponerla en una alerta innecesaria.

- *Coordinación entre profesionales.*
  - Existen protocolos de coordinación en violencia de género en muchos ayuntamientos que han servido para una mayor coordinación entre profesionales y un mayor conocimiento de los recursos disponibles y de las funciones a realizar. Se podrían ampliar estos protocolos a violencia sexual.
  - Necesidad de coordinación interdisciplinar (fuerzas y cuerpos de seguridad, salud, juzgado, etc.). Compartir más información para ofrecer mayor protección. Partiendo de que todos los profesionales están sometidos a la ley de protección de datos, se debería de compartir la información. Por ejemplo, los juzgados son reacios a proporcionar datos. Sin embargo, como GC también tiene cierta reactividad a difundir la denuncia cuando contiene muchos datos personales. Por ejemplo, entre profesionales compartir datos que se prestan en las primeras declaraciones desde las fuerzas de seguridad, para evitar la revictimización y las excesivas declaraciones.

### **3.3. Consideraciones finales**

Esta jornada de trabajo ha posibilitado una reflexión constructiva sobre la situación de la mujer como víctima de violencia sexual. Para ello, ha seguido una metodología basada en el *World Café*, cuyo resultado cumplió con los objetivos previstos (i.e., elevado número de ideas, alto nivel de participación de todos los miembros, dinámica de comunicación efectiva entre los componentes).

En concreto, en el *World Café* se ha discutido sobre aspectos relacionados con la prevención de la violencia sexual, así como la protección y asistencia a las mujeres víctimas. En síntesis, algunos de los elementos que se han abordado fueron:

- Necesidad de sensibilización y de formación en materia de violencia sexual y contenidos relacionados a: NNA desde edades tempranas en el ámbito formal (escuela) y familiar; a las familias, al profesorado, a los/las profesionales

- implicados en materia de violencia sexual; a los medios de comunicación; a la población general.
- Regular el acceso NNA a los contenidos pornográficos y potenciar las escuelas de padres y. madres/escuelas de familias.
  - Atención a las víctimas: mejorar la información que reciben, su asesoramiento, su orientación, y potenciar los recursos con enfoque de Justicia Terapéutica dirigidos a las mujeres denunciantes y a las que están inmersas en el proceso judicial.
  - Mejorar la intervención con las personas agresoras adaptando los programas a sus características.
  - Mejorar la formación a los profesionales que trabajen con víctimas y agresores, a los operadores jurídicos, a profesionales del ámbito de la salud, del ámbito social, de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado.
  - Promover espacios de comunicación y reflexión interprofesionales.
  - Mejorar la coordinación interprofesional.

Finalmente, de las necesidades normativas expresadas por los diferentes profesionales que formaron parte del panel de expertos, se han extraído las siguientes acciones de mejora (a nivel de prevención/MP; protección y asistencia/MPA y mejora del bienestar/MB, destacando que todas las acciones que se mencionan se han de aplicar con enfoque de Justicia Terapéutica, fundamentalmente las medidas de protección y de asistencia a las víctimas (MPA) y las dirigidas a la mejora de su bienestar (MB), en la línea que concluyen Acurio et al. (2023).

En cuanto a las **medidas de prevención (MP)**:

- MP1. Dotar de información y formación a los NNA sobre educación afectivo sexual.
- MP2. Capacitar a los NNA en el desarrollo actitudes críticas hacia los contenidos de pornografía disponibles en internet, pero también hacia cualquier contenido ubicado en la red con potencial riesgo para su salud física o mental.
- MP3. Dotar de información y formación a los padres, madres y/o tutores legales sobre el uso de las redes sociales como herramienta

modeladora de adquisición de conductas de riesgo sexual, por parte de sus hijos e hijas.

- MP4. Proporcionar herramientas a los padres, madres y/o tutores legales para mejorar la comunicación efectiva con sus hijos e hijas.
- MP5. Capacitar a los padres, madres y/o tutores legales en el manejo de estrategias de control y supervisión de sus hijos e hijas en el momento en que acceden a diferentes contenidos en internet, valiéndose de las escuelas de padres y madres/escuelas de familias
- MP6. Apoyar el control y la supervisión de los NNA desde las instituciones educativas, valiéndose de la figura del coordinador de bienestar, quien podría ser el agente responsable de la formación de estos menores, rebajando así la sobrecarga laboral de otras figuras de los centros educativos, como puede ser el profesorado.
- MP7. Formar a los profesionales que se encuentran en contacto frecuente con estos menores, durante su jornada laboral, en la aplicación de protocolos de actuación existentes ante situaciones de violencia sexual con enfoque de Justicia Terapéutica.
- MP8. Promover campañas de sensibilización ciudadana en la comunidad, a través del uso de los medios de comunicación, sesiones informativas en centros educativos, puntos violetas, etc.

Respecto a las **medidas de protección y de asistencia a las víctimas (MPA)** de violencia sexual:

- MPA1. Capacitar a los padres, madres y/o tutores legales en el uso de estrategias para el control de situaciones de riesgo a la que puedan estar sometidos sus hijos e hijas:
  - a) Informar a los padres, madres y/o tutores legales sobre la importancia de mantener una comunicación abierta con sus hijos e hijas en relación con su educación afectivo-sexual.
  - b) Informar a los padres, madres y/o tutores legales de los riesgos que asumen sus hijos e hijas cuando acceden a internet sin un control adecuado de los contenidos que visitan.
  - c) Potenciar el uso de estilos educativos adecuados para la crianza de sus hijos e hijas.

- d) Potenciar la parentalidad positiva y la corresponsabilización en el cuidado a todos los niveles de sus hijos e hijas.
- MPA2. Proporcionar a las víctimas de violencia sexual la información necesaria y con un lenguaje claro, sobre el proceso de denuncia, los recursos de los que disponen tanto previamente ésta como en el momento post-denuncia, las posibles consecuencias que se pueden derivar de poner una denuncia demorada, así como las bondades de realizar una denuncia temprana, cuando existen pruebas biológicas sobre el delito sufrido.
- MPA3. Incrementar los recursos de atención directa a los que pueden acudir las víctimas y mejorar los ya existentes.
- MPA4. Promover las prácticas restaurativas durante todo el proceso (pre-denuncia y post-denuncia) con el fin de mejorar el bienestar general de las víctimas.
- MPA5. Formar a los profesionales de los medios de comunicación en la forma adecuada de dar noticias sobre casos de violencia sexual, evitando así la revictimización de las víctimas.
- MPA6. Incrementar el número de campañas publicitarias dirigidas hacia las víctimas, en las que se traslade información sobre la asistencia jurídica gratuita o la existencia de oficinas de asistencia a la víctima, entre otras.
- MPA7. Generar espacios confiables, confortables y adaptados a las características de las víctimas, en aquellos contextos en los que se atiende de forma directa a estas mujeres, como puede ser el caso de los Juzgados.
- MPA8. Formar a los profesionales que trabajan de forma directa y/o se relacionan con las mujeres víctimas de violencia sexual, en la mejora del acompañamiento de éstas y de la comunicación efectiva y empática hacia ellas.
- MPA9. Formar a los agentes que trabajan en los espacios de ocio sobre la violencia sexual y las formas de control de la misma (ej. zonas de videovigilancia, espacios de seguridad).
- MPA10. Potenciar jornadas inter-profesionales de intercambio de conocimientos, experiencias e intervenciones basadas en evidencia,

con el fin de analizar de forma sistemática las necesidades de las mujeres víctimas de violencia sexual y las acciones planteadas que se han logrado.

- MPA11. Prestar especial atención a víctimas especialmente vulnerables, como las mujeres toxicómanas, con enfermedad mental o en situación irregular en el país, tratando de adaptar las medidas protección a sus características de riesgo.
- MPA12. Potenciar el uso de técnicas o herramientas que reduzcan las posibilidades de revictimización durante el proceso de denuncia, como puede ser promover el uso de la prueba preconstituída y de la videoconferencia cuando la víctima tenga que declarar.
- MPA13. Mejorar los protocolos de intervención en casuísticas especialmente complejas, como las agresiones sexuales múltiples o aquellas en las que la agresión sexual se produce entre hermanos.
- MPA14. Mejorar los sistemas de control y de seguimiento de los agresores.
- MPA15. Potenciar que los agresores condenados por sentencia firme, deban acudir a un programa de tratamiento de violencia sexual.
- MPA16. Mejorar la comunicación inter-institucional para el intercambio de información en delitos de violencia sexual cuando éstos sean perpetrados por personas menores de edad, con el objetivo de adaptar las intervenciones a sus necesidades.
- MPA17. Incorporar el componente familiar en los programas de intervención con agresores sexuales cuando éstos sean menores de edad.

Finalmente, las acciones que se plantean y que están relacionadas con las medidas para **mejorar el bienestar (MB)** de las víctimas:

- MB1. Impulsar la calificación del delito de violencia sexual hacia un adulto como delito de ámbito público, garantizando así la protección de la mujer al no recaer solamente sobre ella la denuncia de este tipo delictivo.
- MB2. Crear un sistema similar al VIOGEN para situaciones de violencia sexual, que permita realizar un seguimiento y acompañamiento pormenorizado y diario de las víctimas.

- MB3. Potenciar el uso de técnicas o herramientas que reduzcan las posibilidades de revictimización durante el proceso de denuncia, como puede ser promover el uso de la prueba preconstituida y de la videoconferencia cuando tenga que declarar la víctima.
- MB4. Reducir los tiempos de enjuiciamiento para los delitos de violencia sexual sobre la mujer.
- MB5. Incorporar a la víctima como parte activa durante todo el proceso pre y post denuncia: destinando esfuerzos a su reparación, más allá de la intervención con el agresor; teniendo en cuenta su opinión durante el proceso y validando su situación, todo ello adaptado al caso particular.
- MB6. Unificar criterios para el establecimiento de las medidas cautelares en las diferentes comunidades autónomas.
- MB7. Proporcionar información a las víctimas, tanto antes como después del juicio oral, a través de las Oficinas de Atención a las Víctimas.

Para finalizar, señalar que, si bien en la jornada, se han recogido las necesidades normativas identificadas por profesionales que tienen un contacto directo con la población objetivo, así como por académicos con reconocido bagaje sobre la problemática y las potenciales víctimas, resultaría de interés acceder a las necesidades sentidas (expresadas) por la propia población objetivo y realizar un análisis convergente de las necesidades detectadas. De esta forma, se podrían diseñar estrategias de prevención e intervención (entiéndase esta desde la puesta en prácticas de medidas de protección como de la intervención propiamente dicha) más ajustadas a esta población.

## Referencias

- Acurio, G., Montes, Álvaro, Cea, B., y Novo, M. (2023). Efectos de las medidas de protección y asistenciales a víctimas de violencia de género sobre el bienestar psicológico. *Acción Psicológica*, 20(2), 71–88. <https://doi.org/10.5944/ap.20.2.39358>
- Altell, G., Missé, M., y Martí, M. (2015). Perspectiva de género en espacios de ocio nocturno y drogas: observando los riesgos de las mujeres. En Universidad de Deusto (Eds.), *Poniendo otras miradas a la adolescencia: Convivir con los riesgos: drogas, violencia, sexualidad y tecnología* (pp. 43-60). Universidad de Deusto.
- Arce, R. Fariña, F., y Fraga, A. (2000). Género y formación de juicios en un caso de violación. *Psicothema*, 12(4), 623-628. <https://www.psicothema.com/pdf/381.pdf>
- Arce, R. Fariña, F., y Seijo, D. (2005). Razonamientos judiciales en procesos de separación: Análisis cognitivo y de contenido de las motivaciones. *Psicothema*, 17(1), 57-63. <https://www.psicothema.com/pdf/3064.pdf>
- Arce, R., Fariña, F., Novo, M., y Seijo, D. (2019). Prueba pericial psicológica en víctimas de violencia de género con enfoque de justicia terapéutica. En E., Pillado (Ed.) *Hacia un proceso penal más reparados y resocializador: Avances desde la Justicia Terapéutica* (pp. 225-249). Dykinson. <https://doi.org/10.2307/j.ctvr7f87t>
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1993). *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. En: Acta de Deliberaciones de la Sesión Plenaria N° 85, Ginebra, 20 de diciembre de 1993.
- Australian Bureau of Statistics. (2004). *Sexual assault in Australia: A statistical overview*, 4523.0. <https://www.abs.gov.au/ausstats/abs@.nsf/cat/4523.0>
- Bamford, J., Chou, S., y Browne, K. (2016). A systematic review and meta-analysis of the characteristics of multiple perpetrator sexual offences. *Aggression and Violent Behavior*, 28, 82-94. <https://doi.org/10.1016/j.avb.2016.04.001>
- Bijleveld, C., y Hendriks, J. (2003). Juvenile sex offenders: Differences between group and solo offenders. *Psychology, crime and Law*, 9, 237-245. <https://doi.org/10.1080/1068316021000030568>

- Campbell, R., y Raja, S. (1999). Secondary victimization of rape victims: Insights from mental health professionals who treat survivors of violence. *Violence and Victims*, 14(3), 261. <http://dx.doi.org/10.1891/0886-6708.14.3.261>
- Cattaneo, L., y Goodman, L. A. (2010). Through the lens of therapeutic jurisprudence: The relationship between empowerment in the court system and well-being for intimate partner violence victims. *Journal of Interpersonal Violence*, 25(3), 481-502. <https://doi.org/10.1177/0886260509334282>
- Cazorla, C. (2021). Aproximación al perfil criminológico de las agresiones sexuales en grupo: un análisis a partir de su casuística jurisprudencial. *Revista electrónica de Ciencias Criminológicas*, 6. <https://ojs.ehu.es/index.php/eguzkilore/article/view/22672/20243>
- Cea, B., Camplá, X., Vilariño, M., y Novo, M. (2020). Victimización primaria y secundaria en la violencia sexual contra mujeres adultas en sentencias penales. En A. M. Martín, F. Fariña y R. Arce (Eds.), *Psicología Jurídica y Forense: investigación para la práctica profesional* (pp. 121-138). Santiago de Compostela: Sociedad Española de Psicología Jurídica y Forense. <http://sepjf.org/wp-content/uploads/2019/03/Vol.16.-Psicolog%C3%ADa-jur%C3%ADica-y-forense-investigaci%C3%B3n-para-la-pr%C3%A1ctica-profesional.pdf>
- Cornish, D. (1994). Crimes as scripts. En D. Zham y P. Cromwell (Eds.), *Proceedings of the International Seminar on Environmental Criminology and Crime Analysis* (pp. 30-45). Florida Statistical Analysis Center, Florida Criminal Justice Executive Institute, Florida Department of Law Enforcement. <https://bjs.ojp.gov/content/pub/pdf/pisecca.pdf>
- Curran, K., y Millie, A. (2003). *Rape and indecent assault: incidence and service provision in Southwark*. London: Safer Southwark Partnership. <https://repository.lboro.ac.uk/ndownloader/files/17218154/1>
- Chambers, J., Horvath, M.A., y Kelly, L. (2010). A typology of multiple-perpetrator rape. *Criminal Justice and Behavior*, 37(10), 1114-1139. <https://doi.org/10.1016/j.avb.2016.04.001>
- Chiu, Y. N., y Leclerc, B. (2021). Scripting stranger sexual offenses against women. *Sexual Abuse*, 33(2), 223-249. <https://doi.org/10.1177/1079063219889055>
- Da Silva, T, Woodhams, J., y Harkins, L. (2014). Heterogeneity in multiple perpetrator rapes: a national comparison of lone, duo and 3+ perpetrator rapes. *Sexual*

- Abuse: A Journal of Research and Treatment*, 26(6), 503-522.  
<https://doi.org/10.1177/1079063213497805>
- Da Silva, T., Woodhams, J., y Harkins, L. (2017). An adventure that went wrong: Reasons given by convicted perpetrators of multiple perpetrator sexual offending for their involvement in the offense. *Archives of Sexual Behavior*, 47(2), 443-456. <https://doi.org/10.1007/s10508-017-1011-8>
- De la Cruz, M.A. (2014). *Factores predictores del impacto psicopatológico en víctimas de agresión sexual*. [Tesis de doctorado, Universidad Complutense de Madrid].
- De la Torre Laso, J., Rodríguez J., y Toro J. (2022). Group sexual offending in Spain: an exploratory study. *Journal of Sexual Aggression*, 28(2), 164-177. <https://doi.org/10.1080/13552600.2021.1949499>.
- De la Torre Laso, J., Toro, J., y Martín M. (2022). ¿En qué se diferencian las agresiones sexuales cometidas en solitario y en grupo? Una revisión sistemática. *Interdisciplinaria*, 39(2), 55-71. <https://doi.org/10.16888/interd.2022.39.2.4>
- De la Torre-Laso, J. (2020). ¿Por qué se cometen agresiones sexuales en grupo? Una revisión de las investigaciones y propuestas teóricas. *Anuario de Psicología Jurídica*, 30, 73-81. <https://doi.org/10.5093/apj2019a18>.
- De la Torre-Laso, J., Rodríguez J., y Toro J. (2022). Group sexual offending in Spain: an exploratory study. *Journal of Sexual Aggression*, 28(2), 164-177. <https://doi.org/10.1080/13552600.2021.1949499>
- De la Torre-Laso, J., Toro, J., y Martín M. (2022). ¿En qué se diferencian las agresiones sexuales cometidas en solitario y en grupo? Una revisión sistemática. *Interdisciplinaria*, 39(2), 55-71. <https://doi.org/10.16888/interd.2022.39.2.4>
- Dworkin, E., Menon, S., Bystrynski, J., y Allen, N. (2017). Sexual assault victimization and psychopathology: A review and meta-analysis. *Clinical Psychology Review*, 56, 65-81. <https://doi.org/10.1016/j.cpr.2017.06.002>
- Echeburúa, E., Corral, P., y Sarasua, B. (1989). El impacto psicológico en las víctimas de violación. En A. Beristain y J.L. de la Cuesta (Eds.), *Cárcel de mujeres: Ayer y hoy de la mujer delincuente y víctima* (pp. 55-69). Mensajero. <https://www.ehu.eus/documents/1736829/2028519/08+-+Impacto+psicologico.pdf>

- European Union Agency for Fundamental Rights (2014). *Violencia de género contra las mujeres: una encuesta a escala de la UE: resumen de las conclusiones*. Publications Office. <https://data.europa.eu/doi/10.2811/6080>
- Franklin, K. (2004). Enacting masculinity: Antigay violence and group rape as participatory theater. *Sexuality Research & Social Policy*, 1(2), 25-40. <https://doi.org/10.1525/srsp.2004.1.2.25>
- Giménez-Salinas, A., Pérez, M., González, J. L., y Soto, J. E. (2022). Number of participants in multiple perpetrator sexual aggressions. *Legal and Criminological Psychology*, 28(1), 122-135. <https://doi.org/10.1111/lcrp.12229>
- Harkins, L., y Dixon, L. (2010). Sexual offending in groups: an evaluation. *Aggression and Violent Behavior*, 15, 87-89. <https://doi.org/10.1016/j.avb.2009.08.006>
- Harkins, L., y Dixon, L. (2013). A multifactorial approach to understanding multiple perpetrator sexual offending. En J. L. Wood y T. A. Gannon (Eds.), *Crime and Crimen Reduction* (pp. 93-114). Routledge, Taylor and Francis Group.
- Harris, C., Ullman, S., Shepp, V., y O'Callaghan E. (2021). Multiple perpetrator sexual assault: correlates of PTSD and depressive symptoms in a sample of adult women. *Journal of Sexual Aggression*, 27(3), 387-400. <https://doi.org/10.1080/13552600.2020.1823496>
- Horvath, M.A., y Kelly, L. (2009). Multiple perpetrator rape: naming an offence and initial research findings. *An international, interdisciplinary forum for research, theory and practice*, 15(1), 83-96. <https://doi.org/10.1080/13552600802653818>
- Jiménez, S., Camplá, X., y Seijo, D. (2020). Análisis de sentencias de delitos contra la libertad sexual con agresores múltiples. En A.M. Martín, F. Fariña y R. Arce (Eds.), *Psicología Jurídica y Forense: investigación para la práctica profesional* (pp. 93-107). Santiago de Compostela: SEPJF. <http://hdl.handle.net/10347/30520>
- Kelly, L., Lovett, J., y Regan, L. (2005). *A gap or a chasm? Attrition in reported rape cases*. Home Office Research Study, No. 293. London: Home Office.
- Koss, M. P., Dinero, T. E., Seibel, C. A., y Cox, S. L. (1988). Stranger and acquaintance rape: Are there differences in the victim's experience? *Psychology of women quarterly*, 12(1), 1-24. <https://doi.org/10.1111/j.1471-6402.1988.tb00924.x>
- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, *de garantía integral de la libertad sexual*. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2022/09/06/10/con>

- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, *de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*.  
<https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/06/04/8/con>
- Löhr, K., Weinhardt, M., y Sieber, S. (2020). The “World Caf’e” as a participatory method for collecting qualitative data. *International Journal of Qualitative Methods*, 19(1)–15. <https://doi.org/10.1177/1609406920916976>
- Martínez-Catena, A., y Redondo, S. (2016). Etiología, prevención y tratamiento de la delincuencia sexual. *Anuario de Psicología Jurídica*, 26(1), 19-29. <https://doi.org/10.1016/j.apj.2016.04.003>
- Ministerio del Interior de España (2022). *Balance de criminalidad: tercer trimestre 2022*.  
[https://www.interior.gob.es/opencms/export/sites/default/\\_galleries/galeria-de-prensa/documentos-y-multimedia/balances-e-informes/2022/Balance-Trimestral-de-Criminalidad-Tercer-Trimestre-2022.pdf](https://www.interior.gob.es/opencms/export/sites/default/_galleries/galeria-de-prensa/documentos-y-multimedia/balances-e-informes/2022/Balance-Trimestral-de-Criminalidad-Tercer-Trimestre-2022.pdf)
- Ministerio del Interior de España. (2019). *Agresores sexuales con víctima desconocida: implicaciones para la investigación criminal*. NIPO 126-18-006-1.  
[https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/seguridad-ciudadana/Agresores\\_sexuales\\_con\\_victima\\_desconocida\\_126180061\\_web.pdf](https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/seguridad-ciudadana/Agresores_sexuales_con_victima_desconocida_126180061_web.pdf)
- Ministerio del Interior de España. (2021). *Informe sobre delitos contra la libertad e indemnidad sexual en España 2021*. NIPO: 126-21-003-4.  
[https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/publicaciones-periodicas/informe-sobre-delitos-contra-la-libertad-e-indemnidad-sexual-en-Espana/Informe\\_delitos\\_libertad\\_e\\_indemnidad\\_sexual\\_2021\\_126210034.pdf](https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/publicaciones-periodicas/informe-sobre-delitos-contra-la-libertad-e-indemnidad-sexual-en-Espana/Informe_delitos_libertad_e_indemnidad_sexual_2021_126210034.pdf)
- Möller, A. T., Bäckström, T., Söndergaard, H. P., y Helström, L. (2014). Identifying risk factors for PTSD in women seeking medical help after rape. *PLoS ONE*, 9(10), e111136. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0111136>
- Monteiro, A., Vázquez, M. J., Seijo, D., y Arce, R. (2018). ¿Son los criterios de realidad válidos para clasificar y discernir entre memorias de hechos auto-experimentados y de eventos vistos en vídeo? [Are the reality criteria valid to classify and to

- discriminate between memories of self-experienced events and memories of video-observed events?]. *Revista Iberoamericana de Psicología y Salud*, 9(2), 149-160. <https://doi.org/10.23923/j.riips.2018.02.020>
- Morgan, L., Brittain, B., y Welch, J. (2012). Multiple perpetrator sexual assault: How does it differ from assault by a single perpetrator? *Journal of Interpersonal Violence*, 27(12), 2415-2436. <https://doi.org/10.1177/088626051143351>
- Morgan, L., Brittain, B., y Welch, J. (2014). Medical care following multiple perpetrator sexual assault: A retrospective review. *International Journal of STD & AIDS*, 26(2), 86-92. <https://doi.org/10.1177/0956462414530886>
- Novo, M., Fariña, F., y Vázquez, M. J. (2020). Justicia terapéutica en procesos penales con personas menores de edad como víctimas y testigos. En F. Fariña, M.S. Oyhamburu y D. Wexler (Eds.), *Justicia Terapéutica en Iberoamérica* (pp. 189-208). Barcelona: Wolters Kluwer.
- Novo, M., y Seijo, D. (2010). Judicial judgement-making and legal criteria of testimonial credibility. *European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 2(2), 91-115. [https://www.researchgate.net/publication/44163463\\_Judicial\\_judgement-making\\_and\\_legal\\_criteria\\_of\\_testimonial\\_credibility](https://www.researchgate.net/publication/44163463_Judicial_judgement-making_and_legal_criteria_of_testimonial_credibility)
- Organización Mundial de la Salud (2013). *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres: Violencia sexual*. [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98821/WHO\\_RHR\\_12.37\\_spa.pdf;sequence=1](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98821/WHO_RHR_12.37_spa.pdf;sequence=1)
- Porter, L., y Allison, L. (2019). Participative leadership and hierarchical structures in multiple perpetrator rape: replicating and extending a scale of influence among offenders. *Journal of Sexual Aggression*. <https://doi.org/10.1080/13552600.2019.1617903>
- Rodríguez-Mesa, M. J. (2023). Agresiones sexuales múltiples en España. Un estudio a partir del crime scripting. *Revista Direito e Sexualidade*, 4(1), 72-100. <https://doi.org/10.9771/rds.v4i1.53881>
- Tversky, A. (1977). Features of similarity. *Psychological Review*, 84(4), 327-352. <https://doi.org/10.1037/0033-295X.84.4.327>
- Wexler, D. B. (2014). Justicia terapéutica: una visión general. *Arizona Legal Studies Discussion Paper*, 14-23. [https://www.researchgate.net/profile/David-Wexler-3/publication/272300095\\_Justicia\\_Terapeutica\\_Una\\_Vision\\_General\\_Therapeut](https://www.researchgate.net/profile/David-Wexler-3/publication/272300095_Justicia_Terapeutica_Una_Vision_General_Therapeut)

[ic Jurisprudence An Orientation/links/5af58e04aca2720af9c640bf/Justicia-Terapeutica-Una-Vision-General-Therapeutic-Jurisprudence-An-Orientation.pdf](https://doi.org/10.1177/014616727500100405)

- Wicker, A. (1975). An application of the multitrait-multimethod logic to the reliability of observational records. *Personality and Social Psychology Bulletin*, 1(4), 575-579. <https://doi.org/10.1177/014616727500100405>
- Woodhams, J., Hollin, C., Bull, R., y Cooke, C. (2012). Behavior displayed by female victims during rapes committed by lone and multiple perpetrators. *Psychology, Public Policy, and Law*, 18(3), 415-452. <https://doi.org/10.1037/a0026134>
- Woodhams, J., y Cooke, C. (2013). Suspect aggression and victim resistance in multiple perpetrator rapes. *Archives of Sexual Behavior*, 42(8), 1509-1516. <https://doi.org/10.1007/s10508-013-0136-7>
- Wright, R., y West, D. J. (1981). Rape - A comparison of group offences and lone assaults. *Medicine, Science and the Law*, 21(1), 25-30. <https://doi.org/10.1177/002580248102100106>



#### **4. ANEXO 1. Medidas de prevención de la violencia sexual contra las mujeres**

**TABLA 1. Medidas de prevención de la violencia sexual contra las mujeres.**

<b>Objetivos</b>	<b>Destinatarios</b>	<b>Contenidos</b>	<b>Observaciones sobre la implementación</b>
<b>Sensibilización y Formación</b>	Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)	Educación afectivo-sexual. Regular el acceso a los contenidos pornográficos. Redes sociales y medios de comunicación. Adquisición de valores y competencia cognitiva (p.e., pensamiento crítico, tolerancia a la frustración, valores).	Colaboración con <i>influencers</i> o <i>profesionales de creación de contenido</i> como modelos de conducta positiva, buscando aquellos perfiles que encajen con el mensaje que se desea transmitir. Los jóvenes aprenden a relacionarse sexualmente a través de lo que ven en la pornografía. Incluir las Redes Sociales como canales efectivos de visibilización de la problemática.  <i>¿Cómo llegar a los NNA que no se interesan por la formación/información?</i>
	Familias	Riesgos del espacio virtual. Redes sociales. Técnicas de control parental respecto al acceso a internet. Capacitación para apoyar y supervisar a hijos e hijas. Sensibilizar acerca de la conciliación corresponsable.	Modernizar el proceso comunicativo con los/las jóvenes. Es importante tener en cuenta que existe un porcentaje de las familias que son de origen extranjero y ello puede requerir un abordaje diferente.  Impartir talleres para padres sobre la materia, y que las empresas faciliten la asistencia a los mismos.  <i>¿Cómo llegar a las familias no interesadas por la formación/información?</i>
	Profesorado	Herramientas para lograr cambios (p.e., la incorporación en el currículo de materias con contenidos sobre relaciones interpersonales e inteligencia emocional).	<i>Sobrecarga del profesorado</i> en materia de prevención de un gran número de áreas, más allá de la sexual (i.e., prevención en consumo de drogas, de alcohol, de tabaco, en bullying, promoción de hábitos saludables de alimentación, actividad física...) Promover la figura del <i>coordinador de bienestar en los centros educativos</i> , que está incluido en la LOPVI y que podría ser el agente responsable de trabajar en el cambio actitudinal con los jóvenes.  <i>¿Cómo llegar al profesorado no interesado en la formación/información?</i>

	<p>Profesionales implicados en materia de violencia sexual</p>	<p>Perspectiva de género. Violencia sexual. Implementación de los protocolos de actuación existentes. Incremento de los recursos humanos dirigidos a la vigilancia y seguridad ciudadana.</p>	<p>Implementar jornadas de formación para los profesionales, dentro del horario laboral, de obligada asistencia.  <i>¿Cómo llegar a quien no interesa la formación/información?</i></p>
	<p>Medios de comunicación</p>	<p>Códigos éticos. Evitar la revictimización.</p>	<p>Velar por el cumplimiento de las sanciones y el protocolo para los casos en los que no se respeten los códigos de buena conducta.  <i>¿Cómo llegar a quien no interesa la formación/información?</i></p>
	<p>Población general</p>	<p>Perspectiva de género. Educación afectivo sexual. Educación del espectador. Medidas ambientales relacionadas con la gestión y mantenimiento de los espacios comunitarios (p.e., incremento de la iluminación).</p>	<p>Promover algunas medidas de prevención general, tales como campañas de publicidad/ sensibilización en medios de comunicación, charlas en centros educativos, puntos violetas, etc.</p>



**8. ANEXO 2. Medidas de protección y asistencia a mujeres víctimas de violencia sexual**

**TABLA 2. Medidas de protección y asistencia a mujeres víctimas de violencia sexual<sup>3</sup>**

Objetivos	Destinatarios	Contenidos	Observaciones sobre la implementación
<b>Protección y asistencia a las víctimas</b>	Escuelas de padres, madres y/o tutores legales / escuelas de familias	<p>Importancia de la educación afectivo sexual desde la familia.</p> <p>Importancia del control sobre los dispositivos electrónicos.</p> <p>Importancia de que los padres (o en su defecto la figura de cuidado principal) sean modelo para los hijos/as.</p> <p>Estilos educativos adecuados.</p> <p>Educación en el ejercicio de una parentalidad positiva.</p> <p><i>Nota: Todos los contenidos relacionados con la educación deberían estar enfocados en cómo tratar a la víctima.</i></p>	<p>Las familias no son conscientes del riesgo de los jóvenes. Además, es importante tener en cuenta que existe un porcentaje de las familias que son de origen extranjero y ello puede requerir un abordaje diferente.</p>
		<p>Mejorar la información que reciben.</p> <p>Realizar campañas de información sobre la importancia de la denuncia temprana, incluyendo información que ponga de relieve las consecuencias que puede ocasionar denunciar tarde.</p>	<p>Explicar de manera clara y adecuada a sus necesidades, cuáles son los recursos a su disposición tanto pre- como post-denuncia.</p>
	Víctimas	Mejorar la atención a la víctima.	<p>Incluir y promover prácticas restaurativas con enfoque de Justicia Terapéutica, focalizadas en las víctimas.</p> <p>Se reclaman más recursos de atención directa para las víctimas (más centros de crisis, más centros de acogida previos al proceso judicial).</p>

<sup>3</sup> Se recomienda que el abordaje de la violencia sexual contra las mujeres tenga un enfoque de Justicia Terapéutica.

<p><b>Intervención</b></p>	<p>Personas</p>	<p>Priorizar las medidas de protección.</p>	<p>servicios 24 h).</p> <p>Incrementar el control sobre los medios de comunicación para mayor protección a la víctima, incluso prever sanciones.</p> <p>Crear en los juzgados espacios más amigables, cómodos y orientados hacia las necesidades de las mujeres víctimas.</p> <p>Mayor y mejor acompañamiento a las víctimas (más información...), mejorar la comunicación, adaptar el lenguaje para que sea amigable con las víctimas.</p> <p>Atender a las víctimas más invisibles y vulnerables (toxicomanía, enfermedad mental, mujeres en situación irregular en el país).</p> <p>Establecer límites a la actividad periodística cuando se informe sobre hechos relacionados con la libertad sexual, menores y violencia de género y doméstica. NO es necesario informar sobre el lugar de los hechos, condiciones sociales de la víctima y agresor, circunstancias y pormenores de los hechos, fotografías del lugar de los hechos, sede judicial concreta o incluso autor/es, o informar sobre cambios en declaraciones de las víctimas. La idea que sería conveniente transmitir consistirá únicamente en que se ajustician los delitos cometidos en este ámbito y los autores cumplen sus condenas.</p> <p>Promover el uso de la <i>prueba preconstituída</i> en casos de violencia de género y violencia sexual.</p> <p>Promover el uso de la videoconferencia como medio de declaración de las víctimas.</p> <p><i>Agresiones sexuales múltiples.</i>                  Agresiones sexuales entre hermanos/as.                  Se reclama un <i>mecanismo similar a VIOGEN</i> para la temática de violencia sexual.</p> <p>Más pulseras telémáticas, con mayor control y más medidas cautelares.</p>
----------------------------	-----------------	---	--

<p><b>con los agresores.</b></p>	<p>agresores</p>	<p>personas agresoras.</p>	<p>Informar a la víctima sobre su agresor, cuando se estime necesario. Incluir en la sentencia condenatoria la obligación de llevar a cabo un programa de tratamiento. Requerir que los condenados por violencia de género, comuniquen a los Policias protectores de sus víctimas cualquier cambio en su situación vital (ej. cambio de domicilio, cambio en sus teléfonos de contacto, etc.) así como a tener un contacto continuado con éstos a través de entrevistas, pues en la actualidad se trata de actividades voluntarias. Aunque no sean considerados como “antecedentes penales”, que los profesionales (por ejemplo, de las fuerzas y cuerpos de seguridad o de instituciones penitenciarias) puedan disponer de la información sobre las conductas de los menores de edad. Podría ser de utilidad para mejorar y ajustar los programas de tratamiento a sus necesidades. El tratamiento de menores de edad debería incluir la posibilidad de intervenir con su entorno familiar.</p>
<p><b>Revisar el papel de los medios de comunicación.</b></p>	<p>Medios de comunicación.</p>	<p>Riesgo de revictimización de las víctimas.</p>	<p>Mejorar el tratamiento de los datos de las víctimas en los medios de comunicación. Además, es necesario tener en cuenta el papel de las redes sociales que, con frecuencia, funcionan también como un espacio de revictimización. Sería necesaria una modificación legislativa para unificar criterios, planteando un <i>protocolo cero</i>.</p>
<p><b>Formación</b></p>	<p>Víctimas, abogados, profesores, agentes vinculados al ocio</p>	<p>Mejorar la formación y capacidad de respuesta: A las <i>mujeres víctimas</i> sobre los signos de alerta, saber qué han de hacer, y cuál es la razón que subyace. A los/las <i>abogados/as de oficio</i>. A los/las <i>profesionales del ámbito docente</i></p>	<p>Mujeres víctimas (importancia de la denuncia temprana, por ejemplo, en los casos de agresión sexual o por sumisión química importancia de recoger muestras biológicas cuanto antes). Agentes implicados en el ámbito del ocio (mejorar la existencia de cartelería, espacios de seguridad, zonas de videovigilancia). Jornadas interprofesionales (se valora la participación conjunta de profesionales que trabajan con las víctimas y con agresores).</p>

		<p>(profesorado).</p> <p>A los agentes implicados en el ámbito de ocio (locales nocturnos, conciertos...).</p> <p>Jornadas interprofesionales como la desarrollada por la universidad en el marco de este proyecto, en la que participen profesionales que trabajan con las víctimas y con agresores, que pueden ser muy útiles.</p>	<p>Realización de campañas de publicidad dirigidas a la ciudadanía relativas a los recursos judiciales disponibles (asistencia jurídica gratuita, oficinas de asistencia a las víctimas, etc.).</p> <p>Promover la formación especializada de todos los/las profesionales que trabajan y/o se relacionan con víctimas.</p>
--	--	--	--



**9. ANEXO 3. Medidas de mejora del bienestar de las mujeres denunciadas de violencia sexual durante el proceso judicial**

<b>TABLA 3. Medidas de mejora del bienestar de las mujeres denunciantes de violencia sexual durante el proceso judicial<sup>4</sup>.</b>		
<b>Objetivos</b>	<b>Destinatarios</b>	<b>Contenidos</b>
<b>Protección y asistencia a las víctimas</b>		<b>Observaciones sobre la implementación</b> En violencia sexual a adulto se sigue requiriendo la denuncia de la víctima, que suele ser minoritaria. Este acompañamiento debería tener un diario actualizado de todas las circunstancias de la víctima, entre ellos el lugar de residencia y la facilidad de acceso a los recursos. Establecer protocolos que promueva la implementación de la prueba preconstituída para evitar revictimización.
		Inversión pública. Modificar la legislación que regula la vídeo conferencia. Explorar las nuevas tecnologías como herramienta. Crear espacios adecuados, amigables y seguros. Habilitar espacios adecuados para las víctimas más vulnerables, el biombo se revela como insuficiente. El paso del tiempo cambia por completo la percepción del delito y las necesidades de las víctimas. El tiempo judicial no se ajusta a las necesidades de restauración de la víctima. Escucha, voz y validación de la víctima en el proceso judicial.
		Lenguaje claro para las personas lega en derecho. Cuando se asigna un/a <i>abogado/a de oficio</i> , que pueda atender ambos procesos, civil y penal. Las medidas de protección cautelares tienen una aplicación muy dispar en función de la comunidad autónoma y del juzgado. Promover protocolos y guías de actuación judicial y fiscal que unifiquen criterios
		Cambio legislativo que contemple la violencia sexual como delito público, para garantizar la protección a la mujer. Acompañamiento consolidado en agresiones sexuales como en VG (“VIOSEX” equiparable al VIOGEN). Incorporar la posibilidad de <i>prueba preconstituída</i> en estos casos. Promover el uso de la videoconferencia como medio de declaración de las víctimas.
		Mejorar los espacios y la seguridad de las víctimas en el proceso judicial. <i>Agilizar los tiempos de los enjuiciamientos.</i> <i>Promover la restauración de la víctima y no sólo la punición.</i> Humanizar el <i>lenguaje jurídico</i> . Asignación de un <i>abogado de oficio</i> . Mejorar la seguridad de las mujeres.

<sup>4</sup> Se recomienda que el abordaje de la violencia sexual contra las mujeres tenga un enfoque de Justicia Terapéutica.

	Víctimas	<p>Que sean atendidas por profesionales mujeres.</p> <p>Tener en cuenta lo que la víctima desea a efectos de reparación.</p> <p>Informar a las víctimas de los recursos existentes.</p>	<p>Que pueda darse esta posibilidad a la mujer víctima, si es factible.</p> <p>Los agresores deben asumir corresponsabilidad de reparar el daño. Se debe tener en cuenta que la reparación es individual y diferente para cada víctima.</p> <p>Dar difusión a las Oficinas de Atención a las Víctimas. Podría ser de interés la derivación protocolaria a las Oficinas de Atención a las Víctimas antes de ir al juicio, que le puedan dar información clara sobre lo que va a vivir a continuación. Desde las Oficinas de Atención a las Víctimas que puedan dar información a la familia de la víctima.</p>
--	----------	---	---





